



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1982

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:38 diez horas con treinta y ocho minutos del día **09 de Junio de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 065**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior**

**III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la Creación del Reglamento de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Altara".

### COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen relativo a la aprobación de la Convocatoria del "5to Cabildo Juvenil Villa de Álvarez 2026".

### IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la emisión de la **Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" Edición 2026**, así como la autorización del estímulo económico correspondiente y la declaratoria del recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne.

### V.- Asuntos Generales.

### VI.- Clausura de la Sesión.

*Handwritten notes in blue ink:*  
Sesiones  
R.  
M.R.  
Luis García

*Handwritten signature in blue ink.*

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de diez de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada de los regidores Adrián López López y Sergio Rodríguez Ceja, así como de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 065, siendo las 10:38 diez horas con treinta y ocho minutos. Dando la más cordial **bienvenida** a las y los **estudiantes** que se encuentran el día de hoy, **alumnos de la Licenciatura en Derecho de Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas**, pues su presencia resulta de gran utilidad académica y profesional ya que esta experiencia académica fortalece su formación al acercarse al análisis, discusión y toma de decisiones en asuntos públicos, permitiéndoles comprender la importancia de la administración pública y el ejercicio de la función pública en beneficio de la población villalvareense.

Es importante señalar que **con su presencia damos cumplimiento a la meta estratégica número 398** que es **“Recibir durante 2026 al menos dos grupos que se encuentren estudiando para que presencien una sesión de cabildo del H. Ayuntamiento”**.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad**.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que los proyectos de actas de las sesiones anteriores, se les hicieron llegar en tiempo y forma al grupo de comunicación oficial, por lo que de conformidad con la reglamentación, si no hubiera

*(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)*

Handwritten notes: "R. - a - r. - i. -"

Handwritten signatures: Several illegible signatures in blue ink.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 065 111 II 1983  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

alguna observación solicita autorización para omitir su lectura, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** y con ello se aprueba también el contenido de las actas número 108, 109 y 110 de las sesiones de cabildo llevadas a cabo los días 26, 27 de mayo y 01 de Junio del presente.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Informe de las comisiones.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Para la presentación del siguiente dictamen, hace el uso de la voz la **Regidora María Teresa Ramírez Guzmán** así como a la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, quienes en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, expusieron ante los munícipes el dictamen correspondiente a la creación del **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Villa de Álvarez**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

## INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ PRESENTE

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente; quienes en unión con la **Comisión de Servicios Públicos** integrada por María Teresa Ramírez Guzmán, Karina Marisol Heredia Guzmán y Adrián López López, Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, 91 fracciones I y VI, y 102 fracciones II y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este Honorable Cabildo el dictamen que aprueba el acuerdo por medio del cual se crea el **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Villa de Álvarez**, y se abroga el Reglamento para El Municipio de Villa de Álvarez en Materia de Recolección, Manejo, Transporte, Separación Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, en razón de los siguientes;

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, turnó a estas Comisiones la solicitud presentada por la Mtra. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, Presidenta Municipal, a través de la cual propone la creación del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y se abroga el Reglamento para El Municipio de Villa de Álvarez en Materia de Recolección, Manejo, Transporte, Separación Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución

Libre y Soberano de Colima<sup>2</sup>, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera

**TERCERO.** – Que la propuesta que nos ocupa tiene como finalidad la aprobación de un reglamento municipal que establezca las directrices de las diversas áreas de la Dirección General de Servicios Públicos, así mismo se contemple el manejo de los residuos sólidos en el municipio, siendo importante especificar que la propuesta que nos ocupa se integra de 118 artículos distribuidos en diecisiete capítulos, siendo los siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II De la Dirección General

Capítulo III De la Dirección de Parques

Capítulo IV De la Dirección de Alumbrado

Capítulo V De la Dirección de Limpia

Capítulo VI Del Servicio de Aseo Público y Recolección

Capítulo VII Actividades y Obligaciones del Control de Residuos Sólidos

Capítulo VIII De la Recolección Domiciliaria

Capítulo IX Mobiliario y Recipientes para la Captación de Residuos Sólidos en sitios Públicos

Capítulo X Recolección de Residuos Sólidos No Domésticos

Capítulo XI De la Recolección de Residuos Sólidos en hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación y similares Aspectos Generales

Capítulo XII El manejo de residuos sólidos y su disposición final

Capítulo XIII Acciones y prevenciones en materia de saneamiento

Capítulo XIV De la atención y control de animales de compañía

Capítulo XV Obligaciones generales de las personas que habiten en el municipio

Capítulo XVI Prohibiciones, Vigilancia y Sanciones; y

Capítulo XVII Del Recurso de inconformidad

**CUARTO.** -Que estas Comisiones realizaron sendas reuniones de trabajo con la presencia del Director General de Servicios Públicos, el Director de Asuntos Jurídicos ambos del Ayuntamiento, para conocer las cuestiones operativas y técnicas jurídicas de la propuesta en comento, teniendo como resultado el presente proyecto.

Ahora bien es importante recalcar, que tal como lo menciona la iniciadora el crear un reglamento que aglutine todas las áreas de servicios públicos es fundamental porque establece las normas, derechos y obligaciones para la operación y uso de dichos servicios esenciales (recolección de basura, alumbrado); de igual manera el reglamento estipula derechos y obligaciones para las y los habitantes del municipio, esto para motivar la convivencia ordenada y con la colaboración de todas y todos, podremos lograr una simbiosis entre municipio de sociedad en general, para define responsabilidades claras y protege a la ciudadanía garantizar una atención digna y eficiente, pero además lograr contar con una ciudad embellecida.

Siendo importante recalcar, que el municipio durante los últimos cinco años ha tenido un crecimiento considerable al incorporarse nuevas colonias al municipio, lo que representa un reto en la prestación de servicios públicos, siendo este un eje central en la administración municipal, y el presente reglamento viene a coadyuvar con la debida regulación de dicho servicio, por otra parte es fundamental mencionar que este reglamento contempla lo correspondiente a la recolección, manejo, transporte, separación tratamiento y disposición final de residuos sólidos, por lo cual resulta inoperante seguir contando con un reglamento que podría dar una problemática técnica jurídica, en cuanto a la aplicación del presente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, 91 fracciones I y VI, y 102 fracciones II y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, es que se pone a Consideración de la emisión del dictamen correspondiente con el siguiente punto de acuerdo:

<sup>2</sup> En lo sucesivo Constitución Local



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1985

DICTAMEN;

PRIMERO. - Se aprueba crear el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

## REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección General de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima; así como establecer las facultades y competencias de las personas titulares de cada una de las Unidades Administrativas que la integran.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Alta tensión: A la tensión eléctrica superior a 35,000 Voltios;
- II. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, del estado libre y soberano de Colima;
- III. Área Verde: A la porción de tierra propiedad del Municipio, derivado de un área de donación del proyecto de urbanización y que, de conformidad a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, no es susceptible de enajenación;
- IV. Baja tensión: A la tensión eléctrica menor a 1,000 voltios;
- V. Cabildo: Al Cuerpo colegiado que está integrado por la Presidenta o Presidente, Síndico o Síndica y Regidores o Regidoras con la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- VI. CFE: A la Comisión Federal de Electricidad, como compañía suministradora de energía eléctrica;
- VII. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento;
- VIII. Controlador: Al conjunto de dispositivos eléctricos que sirve para operar automáticamente una red de alumbrado público, proteger sus componentes y permitir la medición del consumo energético del sistema;
- IX. Dirección de Alumbrado; A la Dirección de Alumbrado Público dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento;
- X. Dirección de Limpia; A la Dirección de Limpia y Sanidad dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento;
- XI. Dirección de Parques; Dirección de Área de Parques, Jardines y Áreas Verdes dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento;
- XII. Dirección General: A la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento;
- XIII. Jefatura de Control; A la Jefatura de Departamento de Control de Animales dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento;
- XIV. Materiales y equipos certificados: A los materiales y equipos certificados en los términos que establecen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- XV. Media Tensión: A la tensión eléctrica de 1,000 hasta 35,000 voltios;
- XVI. Mobiliario Urbano: Comprende todos aquellos elementos urbanos complementarios que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, reforzando así la imagen del Municipio los cuales pueden ser fijos, permanentes, móviles o temporales, tales

como unidades de servicio informativo municipal, kioscos móviles y fijos, bancas, postes, faroles, casetas para espera de pasajeros y demás similares;

- XVII. Municipio: A la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, correspondiente al municipio de Villa de Álvarez, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento, de conformidad a los estipulado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- XVIII. Lixiviados: A cualquier líquido que atraviesa un sólido y arrastra consigo gran cantidad de compuestos solubles;
- XIX. Reglamento: Al presente Reglamento Interior;
- XX. Reglamento de Gobierno: Al Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez.
- XXI. Servicio Público: A los señalados en el artículo 115 fracción III inciso b), e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se encuentran la recolección, manejo, transporte, separación y tratamiento y disposición de residuos sólidos, limpia y sanidad, atención y conservación de parques y jardines; y alumbrado público;
- XXII. Tesorería: A la Tesorería Municipal del Ayuntamiento;
- XXIII. Unidades Administrativas: A las Direcciones, y departamentos, que integran la Dirección General; y
- XXIV. Vía Pública: Todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio.

**ARTÍCULO 3.** Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad de forma permanente, regular y general. Para garantizar este precepto, el Ayuntamiento podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas que realicen el mantenimiento y/o prestación de los mismos en áreas predeterminadas por la persona titular de la Dirección General, siempre y cuando se justifique una mejora en el servicio y mayor rapidez que la que pueda ofrecer la misma; para la contratación de dichos servicios se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 4.** Para la mejor atención y desahogo de los asuntos a su cargo y el debido cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, la persona titular de la Dirección General, quienes estén a cargo de las Unidades Administrativas de la misma, así como quienes estén adscritas a éstas, deberán observar las siguientes directrices:

- I. Ejercer sus facultades dentro del Municipio, observando los derechos humanos, con sujeción a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos, órdenes y circulares de carácter general, así como las demás disposiciones legales y administrativas que incidan en la competencia de la Dirección General;
- II. Prestar sus servicios en condiciones de igualdad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas usuarias, con independencia de su condición social, cultural, física y/o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel educativo, género, edad, origen étnico, lengua, situación de explotación, migratoria y/o en abandono, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- III. La representación, trámite y resolución de los asuntos que legalmente corresponden a la persona titular de la Dirección General y de las Unidades Administrativas de la misma, serán ejercidos conforme al límite de competencias que derivan de este Reglamento;
- IV. Cuando disposiciones diversas contenidas en reglamentos, leyes, acuerdos o convenios se dirijan a la Dirección General, las personas servidoras públicas que pertenezcan a sus Unidades Administrativas y cuya competencia participe en el cumplimiento de dichas disposiciones, deberán actuar en consecuencia, sin necesidad de acuerdo ulterior de la persona titular de la Dirección general;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      065      111      II      1986  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

- V. La persona titular de la Dirección General y las de las Unidades Administrativas de la misma, podrán delegar a las personas servidoras públicas subalternas cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria o por acuerdo de persona con nivel jerárquico superior, deban ser ejercidas directamente por ellas;
- VI. La estructura y distribución de competencias de la Dirección General y de cada una de sus Unidades Administrativas, por medio de este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables, serán la base para el control de procesos en trámite y concluidos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, en ese sentido, que la individualización de la competencia constituirá el sustento para la individualización de las imputaciones, las sanciones y las demás consecuencias, atribuibles al incumplimiento de los principios que rigen el servicio público;
- VII. Cada persona en el servicio público integrante de las Unidades Administrativas de la Dirección General, será responsable de vigilar, acorde al ámbito de su competencia, que con su actuación se impida la actualización de las figuras jurídicas de prescripción, preclusión, caducidad, lesividad o cualquier otra que extinga el ejercicio de un derecho adjetivo o sustantivo, cause daños o perjuicios a la hacienda pública o implique la pérdida o menoscabo del patrimonio que es propio del Ayuntamiento;
- VIII. La relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y cualquiera de éstas y la persona titular de la Dirección General, representa un criterio de orden que no las excluye de la responsabilidad individual en la observancia de los principios que rigen el servicio público;
- IX. El desempeño de las Unidades Administrativas deberá evaluarse considerando que cada persona servidora pública es responsable del desempeño eficaz y eficiente de su labor, y de cada disposición que le atribuya una competencia específica;
- X. Las Unidades Administrativas que conforman la Dirección General informarán oportunamente a la persona titular de ésta, sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- XI. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General deberán integrar y custodiar, durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables, los expedientes, la documentación, información, registros y datos, aún los contenidos en medios electrónicos que en ejercicio de sus facultades generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien, de conformidad con los ordenamientos vigentes; impidiendo o evitando la utilización indebida, la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma, por cualquier medio no autorizado, y
- XII. Las Unidades Administrativas proveerán lo conducente para la difusión interna de la normatividad, lineamientos, políticas, circulares, oficios y demás instrumentos que expida la persona titular de la Dirección General, los cuales deberán ser implementados por las Unidades Administrativas que corresponda, de conformidad con el límite de su competencia, sin necesidad de la emisión de un acuerdo específico. Asimismo, la persona titular de la Dirección General se cerciorará que los manuales, acuerdos, normatividad, lineamientos, políticas, circulares, oficios y demás instrumentos aplicables en la Dirección General sean del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas en su instrumentación.

## CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 5.** La Dirección General como dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le confieren el Reglamento de Gobierno, y el presente Reglamento, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.** La Dirección General tiene por objeto la programación, presupuestación, supervisión y ejecución de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

**ARTÍCULO 7.** La Dirección General, tendrá a su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos:

- I. Alumbrado Público;
- II. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- III. Limpia y Sanidad; y
- IV. Control de Mascotas.

**ARTÍCULO 8.** Los servicios públicos municipales pueden prestarse:

- I. Por el Municipio y otro municipio, en forma intermunicipal;
- II. Por Particulares a través de concesiones;
- III. Por el Municipio y los Particulares;
- IV. Por el Municipio y el Estado;
- V. Por el Municipio y la Federación, y
- VI. Por el Municipio, el Estado y la Federación.

**ARTÍCULO 9.** La Dirección General planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

**ARTÍCULO 10.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Dirección General de Servicios Públicos.
- II. Dirección de Área de Limpia y Sanidad;
- III. Dirección de Área de Alumbrado Público;
- IV. Dirección de Área de Parques, Jardines y Áreas Verdes; y
- V. Jefatura de Departamento de Control de Animales.

Las Unidades Administrativas se integrarán por las personas titulares y demás personal técnico, de apoyo y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, y la disponibilidad presupuestaria que se autorice conforme a las normas respectivas.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas y demás personas servidoras públicas de la Dirección General, podrán coordinarse con sus similares, con el objeto de lograr el mejor desempeño de sus funciones, y ejercer sus facultades con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 11.** La Dirección General tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. La prestación de los servicios públicos municipales señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Reglamento de Gobierno, y demás acuerdos y normatividades aplicables;
- II. Elaborar, proponer y dar seguimiento a los planes y programas relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales;
- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la observación y cumplimiento de las disposiciones municipales, federales y estatales, y normas oficiales mexicanas en materia de servicios públicos;
- IV. Organizar la operatividad de los servicios públicos procurando utilizar instrumentos y tecnología avanzada que permita una mayor optimización de funciones y recursos;
- V. Implementar las acciones preventivas o correctivas que requiera la prestación de los servicios públicos valorando la necesidad y conveniencia de los mismos;
- VI. Verificar que los servicios públicos concesionados se realicen eficientemente, haciendo del conocimiento de las autoridades municipales competentes las anomalías detectadas;
- VII. Recibir y, en su caso, canalizar las solicitudes y quejas ciudadanas con respecto a la actuación de las Dirección General;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      065      111      II      1987  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

- VIII. Dar respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios municipales, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer a la Tesorería, las tarifas a que estarán sujetos los servicios públicos municipales, para ser incorporados al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;
- X. Administrar, operar, conservar y vigilar el servicio de alumbrado público;
- XI. Autorizar los proyectos e inspeccionar las obras para la instalación del alumbrado público y emitir el dictamen técnico procedente en coordinación con la autoridad administrativa competente;
- XII. Implementar programas que impulsen el desarrollo sobre el uso de energía solar, en coordinación con la autoridad administrativa competente;
- XIII. Dar trámite a las solicitudes de poda y derribo de árboles, previo dictamen que emita el área responsable, a petición de parte interesada, con motivo de las obras y acciones propias de su ámbito de competencia;
- XIV. Proporcionar los cursos y capacitación necesaria que redunden en beneficio de los servicios prestados;
- XV. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de acuerdos o convenios de coordinación que fortalezcan el Desarrollo Metropolitano del Municipio, en la prestación de los servicios públicos municipales;
- XVI. Proporcionar asesoría respecto al ámbito de competencia de la Dirección General, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- XVIII. Informar a la Tesorería sobre los asuntos que requieran el inicio del procedimiento administrativo de ejecución;
- XIX. Ejercer a través de las Unidades Administrativas, el Presupuesto de Egresos asignado, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, y las sujeciones a la normatividad, la evaluación y el control de las instancias correspondientes, y
- XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 12.** La persona titular de la Dirección General podrá ejercer directamente las facultades que este Reglamento confiere a las distintas Unidades Administrativas que la conforman, así como intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios, sin necesidad de acordarlo por escrito, y sin perjuicio de las atribuciones que éste u otros ordenamientos confieran a aquéllas.

**ARTÍCULO 13.** La persona titular de la Dirección General para la mejor distribución y desahogo de los asuntos que le corresponden, podrá delegar su desempeño a las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquéllos que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, deban ser ejecutadas directamente.

**ARTÍCULO 14.** La persona titular de la Dirección General, para el despacho de los asuntos de su competencia tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer y conducir las políticas generales de la Dirección General, en términos de la legislación aplicable y demás normatividad o lineamientos aplicables;
- II. Gestionar ante la dependencia correspondiente, la incorporación de un sistema digital que permita la modernización de los sistemas de trabajo, la agilización de trámites, confiabilidad de respuesta y eliminación de discrecionalidad en las decisiones;
- III. Expedir los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General, dentro del ámbito de sus atribuciones;

- IV. Proponer al Cabildo por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, los proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y demás disposiciones sobre asuntos de competencia de la Dirección General;
- V. Solicitar informes y, en su caso, acordar con las personas titulares de las Unidades Administrativas algún asunto que requiera su atención directa, en términos de su competencia;
- VI. Conceder audiencia al público, para tratar asuntos de su competencia;
- VII. Solicitar informes a las Unidades Administrativas de los acuerdos y convenios en los que la Dirección General sea parte, a efecto de verificar su cumplimiento;
- VIII. Controlar, en el ámbito de su competencia, los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección General, con base en el Presupuesto de Egresos autorizado;
- IX. Presentar a la instancia correspondiente, el Programa Presupuestario y la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Dirección General, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como las modificaciones, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Vigilar que la prestación de los servicios públicos municipales en el ámbito de competencia de la Dirección General, se sujeten a las normas y legislación vigente;
- XI. Vigilar que se dé respuesta o solución a las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios municipales, en el ámbito de su competencia;
- XII. Solicitar a la Tesorería, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Instruir y revisar la integración de los expedientes técnicos y financieros relacionados con los servicios públicos;
- XIV. Proponer a la Tesorería, las tarifas a que estarán sujetos los servicios públicos municipales, para ser incorporados al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;
- XV. Proporcionar, a las instancias competentes previa validación de las Unidades Administrativas, los datos relativos a las actividades desarrolladas por la Dirección General, para la formulación del informe de gobierno;
- XVI. Vigilar de manera general el diseño, implementación y operación del control interno para el logro de los objetivos y metas de la Dirección General, en coordinación con la instancia competente;
- XVII. Hacer de conocimiento de la Contraloría los posibles hechos u omisiones en los que pudieran haber incurrido las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, en perjuicio de la administración, ya sea que por sí misma advierta o que le sean informados por las personas titulares de las Unidades Administrativas;
- XVIII. Integrar y articular el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia municipal al interior de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones que regulen la materia y designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace de mejora regulatoria;
- XIX. Asistir a los actos oficiales y atender las comisiones que por su cargo le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XX. Coordinar y atender oportunamente las instrucciones que reciba de la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de su cumplimiento;
- XXI. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos con los sectores público y privado en los asuntos competencia de la Dirección General, de conformidad con los acuerdos expedidos por el Ayuntamiento, observando la legislación aplicable, y dar seguimiento a los mismos;
- XXII. Autorizar la elaboración y aplicación de los sistemas, estudios administrativos y técnicos que requiera la operación de la Dirección General;



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1988

- XXIII. Dirigir las acciones para transparentar la gestión, administración de los recursos y la demás información que se establezca en la normatividad, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales de la Dirección General;
- XXIV. Informar a la Contraloría y Sindicatura Municipal, de presuntos hechos constitutivos de delito de los que tenga conocimiento y que sean perpetrados en agravio del Ayuntamiento o la Dirección General, a efecto de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes;
- XXV. Integrar, dirigir y evaluar las comisiones de trabajo que se estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de las Unidades Administrativas;
- XXVI. Comparecer ante las comisiones o el Cabildo, en términos de las disposiciones legales, para dar cuenta del estado que guarden los asuntos competencia de la Dirección General;
- XXVII. Establecer un sistema eficaz de atención y respuesta a las peticiones, reportes y quejas de la ciudadanía en materia de servicios públicos de su competencia;
- XXVIII. Promover la realización de trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;
- XXIX. Autorizar la realización de acciones para al control de plagas en parques y jardines de propiedad municipal;
- XXX. Autorizar los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento del alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y mejoren la imagen urbana del Municipio;
- XXXI. Dirigir en el Municipio, la prestación de los servicios públicos de calles, parques y jardines, alumbrado público, y demás que pudiera encomendarle la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XXXII. Instruir la realización de las acciones para atender de manera inmediata los servicios públicos emergentes y prioritarios que surjan en el Municipio;
- XXXIII. Promover y supervisar la ejecución de los programas, proyectos y acciones necesarias, a efecto de asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común y los afectos a un servicio público;
- XXXIV. Disponer lo necesario para la debida prestación de los servicios públicos de alumbrado público, parques y jardines y su equipamiento, riego y fuentes;
- XXXV. Planear, organizar y aprobar los proyectos y programas de la Dirección General de conformidad con los objetivos y metas que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo, y su alineación con los documentos programáticos vigentes;
- XXXVI. La revisión, firma y control de los convenios por uso del servicio de recolección de basura.
- XXXVII. Diseñar e implementar los programas de separación de residuos sólidos urbanos en escuelas, casas habitación, establecimientos, empresas e industrias.
- XXXVIII. Supervisar el diseño, la implementación y la difusión de los programas de concientización ciudadana para el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos por parte de los ciudadanos;
- XXXIX. El Control y Protección de los animales a través de programas que garanticen la salud y la convivencia urbana, para ellos promoverá campañas de selección, cuidados, esterilización y donación de animales de compañía;
- XL. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 15.** Al frente de cada Dirección habrá una persona titular, quien tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- II. Dar el trámite, resolución y despacho de los asuntos de la Dirección a su cargo;
- III. Proponer, en el ámbito de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reformas, convenios, lineamientos y cualquier otro ordenamiento jurídico competencia de la Dirección General;
- IV. Asesorar técnicamente en el ámbito de su competencia a la persona titular de la Dirección General, cuando así lo requiera;
- V. Proporcionar la información, datos y en su caso, la cooperación técnica que requieran las Dependencias y Entidades, de conformidad con las políticas y las normas aplicables;
- VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Dirección General, hasta la conclusión definitiva de las mismas;
- VII. Ordenar el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la demás normatividad aplicable, competencia de la Dirección General;
- VIII. Proponer y, en su caso, asistir en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con la competencia de la Dirección a su cargo, y dar seguimiento a los compromisos asumidos en éstos una vez formalizados;
- IX. Participar en el ámbito de su competencia, previa designación de la persona titular de la Dirección General, en los comités, juntas, consejos y otras figuras similares, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- X. Promover el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad, así como la promoción de la ética en el servicio público en coordinación con las instancias correspondientes;
- XI. Integrar los datos relativos a las actividades desarrolladas por la dirección a su cargo, para la formulación del Informe de Gobierno;
- XII. Coordinar la integración de los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que elaboren las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIII. Someter los proyectos, planes, programas o acciones de su competencia, para el trámite de autorización correspondiente;
- XIV. Proponer las medidas de modernización y simplificación administrativa, susceptibles de ser aplicadas en las Unidades Administrativas a su cargo, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XV. Vigilar que el personal a su cargo desempeñe las funciones encomendadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los Manuales de Organización y procedimientos vigentes;
- XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que por delegación o suplencia le corresponda;
- XVII. Supervisar que los documentos de archivo de la dirección a su cargo, se organicen, conserven de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Formular en el ámbito de su competencia, el Programa Presupuestario y la propuesta de Presupuesto de Egresos correspondiente, así como de las modificaciones a los mismos y, una vez autorizados, definir los criterios de distribución por programa, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

R - - - - -  
Handwritten signature in blue ink



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1989

- XIX. Establecer las medidas necesarias para evitar que el personal adscrito a la Dirección a su cargo, incurra en deficiencia en el servicio, abuso o uso indebido de su empleo cargo o comisión;
- XX. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General, el resultado de los análisis de impacto, el registro, seguimiento y evaluación de los programas y acciones a su cargo;
- XXI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la creación, modificación, fusión, o extinción de Unidades Administrativas a su cargo, para la aprobación de Cabildo;
- XXII. Solicitar a las autoridades competentes, el cierre total o parcial de calles, avenidas, bulevares, circuitos, privadas y demás vialidades del Municipio, que resulten necesarias para dar cumplimiento a sus funciones;
- XXIII. Utilizar y apoyarse de las herramientas tecnológicas, con la finalidad de mejorar, optimizar y difundir los servicios públicos del Municipio, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General;
- XXIV. Tramitar cuando corresponda ante la Secretaria del Ayuntamiento, la expedición de copias certificadas de las constancias o de cualquier otro documento público de naturaleza similar a favor de las personas que lo soliciten, siempre que en este caso realicen su petición por escrito, señalen el expediente de que se trata y los datos que requieran, y que la información no sea de carácter confidencial;
- XXV. Verificar que los trabajos de las Unidades Administrativas a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- XXVI. Procurar la capacitación y certificación permanente del personal a su cargo;
- XXVII. Verificar e iniciar los procedimientos que contempla el Reglamento de Predios del Municipios, para el mantenimiento y limpieza de los mismos; y
- XXVIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección General.

## CAPITULO III. DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES

**ARTÍCULO 16.** Para los efectos del presente capítulo se entienden como áreas verdes y bienes municipales de uso común;

- I. Jardines;
- II. Parques;
- III. Plazas;
- IV. Plazuelas;
- V. Camellones;
- VI. Glorietas;
- VII. Calles;
- VIII. Parques Urbanos, y
- IX. Fuentes.

**ARTÍCULO 17.** La Dirección de Parques, dependerá directamente de la persona titular de la Dirección General y su titular tendrá además de las facultades que señala este Reglamento, las siguientes:

- I. Gestionar ante la instancia correspondiente, los materiales y herramientas necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de calles, parques y jardines del Municipio;
- II. Coordinar la ejecución de los proyectos implementados para el buen funcionamiento y para la eficiencia en cada uno de los servicios públicos a su cargo;
- III. Supervisar el mantenimiento adecuado, correspondiente a la poda, desrame y despunte en los parques y jardines o derribo de árboles que se encuentran dentro del Municipio, de conformidad con el dictamen debidamente fundado y motivado que expida la autoridad competente;

- IV. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la zonificación territorial del Municipio para garantizar la prestación del servicio;
- V. Ordenar la poda, desrame, despunte o derribo de árboles, previa solicitud mediante dictamen debidamente fundado y motivado que expida la autoridad competente, o sin éste, cuando exista peligro inminente que pueda causarse a la población;
- VI. Atender en el ámbito de su competencia, las peticiones de la ciudadanía u otras Dependencias y Entidades;
- VII. Mantener un equilibrio estético y sustentable en todas las áreas verdes del Municipio, incluyendo jardines, parques, plazas, plazuelas, camellones y glorietas;
- VIII. Verificar que la siembra de árboles y plantas en camellones y áreas verdes, se lleve a cabo de acuerdo al dictamen que emita la autoridad competente;
- IX. Designar al personal que supervisará el cumplimiento de los servicios públicos convenidos;
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección General, acciones para el control de plagas en parques y jardines de propiedad municipal;
- XI. Ordenar y supervisar el mantenimiento y reparación menor en banquetas, aceras y pasos peatonales de piso, y en general de cualquier bien que forme parte del mobiliario e infraestructura urbana que son parte de la vía pública, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias o Entidades.

#### CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO

**ARTÍCULO 18.** El alumbrado público es el servicio de iluminación artificial que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de equipos luminotécnicos, así como las funciones de mantenimiento y demás similares, debiéndose ajustar las obras a parámetros técnicos que garanticen la durabilidad, economía presupuestal y seguridad vecinal.

**ARTÍCULO 19.** Para efectos de este Capítulo, se entiende por bienes de uso común:

- I. La vía pública;
- II. Parques públicos;
- III. Jardines;
- IV. Paseos;
- V. Plazas; y
- VI. En general todos los lugares públicos o de uso común.

**ARTÍCULO 20.** Para efectos de este Reglamento la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

- I. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio;
- II. La instalación de los equipos que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común;
- III. La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieren la planeación, ejecución, operación, prestación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- IV. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral y eficiente en el Municipio, de acuerdo a las políticas de medio ambiente y de consumo de energía que se establezcan e impulsar recomendaciones de conservación de imagen urbana respecto al sistema de redes de alumbrado y comunicación, y
- V. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requiera, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 21.** Las actividades técnicas que realice el Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetaran a los lineamientos establecidos por la CFE.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1990

**ARTÍCULO 22.** Para la prestación del servicio público de alumbrado, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la producción, distribución y consumo de la energía eléctrica.

**ARTÍCULO 23.** Las personas beneficiarias del servicio de alumbrado público, podrán reportar a la Dirección de Alumbrado, cualquier irregularidad que adviertan incluyendo los daños en las redes de distribución de energía eléctrica, postes, transformadores, luminarias, para su pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso actos de vandalismo que atenten contra el servicio.

**ARTÍCULO 24.** La instalación de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilicen voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad para uso industrial o comercial establezca la CFE y este Reglamento.

**ARTÍCULO 25.** En toda obra de urbanización, deberán definirse las obras de acceso de energía eléctrica, en forma estratégica, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Dirección de Alumbrado, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

**ARTÍCULO 26.** Los lugares de ingreso de energía eléctrica, a que se hace mención en el artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar incrementos de suministro, suspensión y cortes de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 27.** La Dirección de Alumbrado definirá criterios orientadores que Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, deberá exigir a las personas desarrolladoras de vivienda para la instalación de alumbrado público en obras de urbanización.

**ARTÍCULO 28.** La Dirección de Alumbrado, dependerá directamente de la persona titular de la Dirección General y su titular tendrá, además de las facultades que señala este Reglamento, las siguientes:

- I. Dar su opinión sobre las normas técnicas complementarias que deberán de cumplir las obras e instalaciones de alumbrado público, a fin de que reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana;
- II. Coadyuvar en supervisar las obras realizadas por las personas contratistas o prestadoras de servicios haciendo las observaciones correspondientes para corregir posibles fallas;
- III. Atender las peticiones de la población dentro de la normatividad aplicable y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a la dirección a su cargo;
- V. Proporcionar el mantenimiento adecuado a lámparas, postes y toda clase de luminarias existentes en las calles, avenidas, bulevares y vías, así como de los lugares públicos y fuentes del Municipio, a fin de que éstas se encuentren funcionando correctamente;
- VI. Gestionar lo necesario a fin de obtener el máximo ahorro en el consumo de energía eléctrica;
- VII. Ser el enlace directo con la CFE, en lo concerniente a nuevos contratos y aclaraciones que deriven del consumo de energía eléctrica del Municipio;
- VIII. Investigar y gestionar lo necesario para la aplicación de nuevas tecnologías para alumbrado público que beneficien al Municipio;
- IX. Establecer las normas, criterios y procedimientos a que se sujetará el establecimiento, administración, conservación, ampliación, rehabilitación y mejoras en el servicio de alumbrado público;
- X. Solicitar al área correspondiente la realización de visitas de inspección relacionadas al alumbrado público;

- XI. Verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas para instalaciones de alumbrado público del Municipio y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Mantener actualizada la base de datos de la red del sistema de alumbrado público;
- XIII. Coordinar los trabajos al sistema del alumbrado público del Municipio conjuntamente con las Dependencias o instituciones involucradas;
- XIV. Brindar apoyo técnico en la instalación, administración, conservación, ampliación y rehabilitación del alumbrado público municipal;
- XV. Verificar que la entrega del equipo de alumbrado público se realice en condiciones óptimas de operación, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes las anomalías detectadas;
- XVI. Vigilar que los materiales utilizados en el sistema de iluminación del Municipio se encuentren debidamente certificados y que cumplan con las especificaciones administrativas requeridas garantizando así la continuidad y seguridad del servicio;
- XVII. Promover el empleo de equipos de alta eficiencia que permitan reducir el consumo de energía sin afectar la calidad del servicio;
- XVIII. Ejecutar los programas que impulsan el uso de la energía solar; y
- XIX. Determinar el nivel de iluminación y de iluminancia requerido en una vía pública de acuerdo a las disposiciones administrativas y normativas aplicables

#### CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA

**ARTÍCULO 29.** Las atribuciones y obligaciones en materia de aseo público, para los fines de este Reglamento y a través de ellos ejercer las siguientes acciones:

- I. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales de los centros de población, a su destino final;
- II. Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales; así como la práctica de los rellenos sanitarios;
- III. Coadyuvar a la preservación del ecosistema;
- IV. Obtener el aseo y saneamiento de los centros de población;
- V. Estimular la cooperación ciudadana para la limpieza de los centros de población;
- VI. Evitar por todos los medios, que los residuos sólidos o basura, generen u originen focos de infección, peligro o molestia para la población, así como favorezcan la propagación de enfermedades;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de aseo público, para particulares, familias, personas morales o físicas, instalaciones públicas, privadas, fraccionadoras, o quienes realicen ventas de casas o lotes, cuando se trate de desarrollo urbano;
- VIII. El composteo o industrialización de los residuos sólidos municipales;
- IX. La creación de departamentos y organismos auxiliares necesarios para cumplir los fines de este Reglamento;
- X. En caso de urgencia, el Cabildo proveerá lo correspondiente y podrá crear temporalmente aquellos que las necesidades determinen;
- XI. Otorgar al Ayuntamiento los medios materiales y legales para ejercer las acciones de aseo público complementarias necesarias, para los objetivos señalados en este ordenamiento;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la población en general en materia de aseo público y generación de los residuos sólidos;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and scribbles at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1991

- XIII. Señalar los estímulos para los que coadyuven directa o indirectamente con las campañas de aseo público o en las acciones que en este orden disponga el Ayuntamiento.
- XIV. Vigilar que las empresas e instituciones que generan residuos patógenos producto de hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación o que puedan dañar la salud, cumplan con las obligaciones que les impone la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, Ley Federal de Protección al Ambiente, Ley de Preservación Ambiental del Estado de Colima y ordenamientos; y
- XV. Cuando los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos provengan de procesos industriales, su manejo se ajustará a la normatividad que establezcan las normas oficiales mexicanas al respecto.

**ARTÍCULO 30.** La persona titular de la Dirección de Limpia, tendrá constante comunicación con las autoridades educativas, a fin de formar conciencia entre las y los educandos, de mantener limpia la ciudad, sea esto a través de campañas permanentes, conferencias públicas, folletos documentales, o cualquier otro medio pedagógico que se pueda utilizar para dicho fin.

## CAPÍTULO VI DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN

**ARTÍCULO 31.** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la basura, constituyen un servicio público cuya prestación será realizada por el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General y sus Unidades Administrativas. Dicho servicio, podrá ser concesionado de conformidad con lo establecido en la normatividad.

**ARTÍCULO 32.** El servicio de aseo público y recolección comprende

- I. Limpieza de calles, calzadas, jardines, camellones, parques públicos y edificios de propiedad municipal, así como zonas federales de cauces de ríos y derechos de vía;
- II. Recolección de residuos sólidos provenientes de las vías y sitios públicos, de las casas habitación y de los edificios públicos, condominios y otros establecimientos;
- III. Transportación de los residuos sólidos recolectados, a los sitios señalados por el Ayuntamiento autorizados por las autoridades correspondientes;
- IV. Cuando se trate de residuos industriales, peligrosos y potencialmente peligrosos, se aplicará la legislación federal en vigor;
- V. El proceso de composteo y aprovechamiento posterior;
- VI. Destino final de cadáveres de animales encontrados en la vía pública;
- VII. Recolección de las cenizas que generen hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación que deben incinerar sus residuos patógenos;
- VIII. Previa autorización de las autoridades federales, celebrar convenios con particulares para la transportación y la incineración de los residuos considerados patógenos;
- IX. Manejo y transportación de los residuos que generan los comercios, instituciones públicas, sociales, privadas o particulares a quienes se sujeta el pago de un derecho, previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez; y
- X. Previo establecimiento de los estándares de operación, recolectar, trasladar y dar un fin último a los residuos vegetales, ramas y otros derivados de las podas y derribos de árboles y jardines del área urbana, de acuerdo al calendario que se aplicará para tal efecto.

**ARTÍCULO 33.** Cuando un fraccionamiento no hubiera sido oficialmente recibido por el Ayuntamiento, correrá a cargo del fraccionador el servicio de aseo público en los términos que marca este Reglamento y las instrucciones particulares que les otorgue la persona titular de la Presidencia Municipal.

## CAPÍTULO VII ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

**ARTICULO 34.** El programa de control de residuos sólidos, dependerá de la Dirección General, y es el área encargada de vigilar y hacer cumplir este Reglamento y además realizará:

- I. La recolección diaria de los residuos sólidos en mercados de la ciudad;
- II. Recoger lo que generen mercados sobre ruedas, tianguis, romerías, desfiles o manifestaciones cívicas;
- III. La recolección de cenizas de los hornos incineradores;
- IV. La recolección cotidiana domiciliaria, mediante vehículos recolectores en rutas previstas;
- V. El transporte de residuos sólidos, que se hará en vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto, lo que garantiza su eficaz transportación; y
- VI. Las demás que señalan las leyes y este Reglamento.

Así mismo, para el mejor desempeño de las labores encomendadas a esta Dirección General, ésta se coordinará con las Dependencias Municipales que a continuación se detallan, Oficialía Mayor, Tesorería, Seguridad Pública y Vialidad, Tianguis y panteones, Asuntos Jurídicos, Atención Ciudadana, Obras Públicas, COPLADEMUN, Ecología, y las Comisiones internas del Cabildo.

**ARTÍCULO 35.** La recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios se hará una sola vez al día sin perjuicio de los casos en que se trate de servicios especiales.

**ARTÍCULO 36.** La Dirección General por conducto de la Dirección de Limpia, supervisará el estado general de las unidades de transporte de residuos sólidos y su aptitud para el adecuado traslado al destino final.

**ARTÍCULO 37.** Corresponde a la Dirección General:

- I. Aplicar las normas técnicas vigentes para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- II. Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en lo relativo a la materia de aseo público;
- III. Hacer del conocimiento de la autoridad superior, cualquier situación que altere o ponga en riesgo el buen funcionamiento del servicio; y
- IV. Localizar terrenos para destinarlos a la disposición final de la basura, en relleno sanitario, así como de elaboración de composta.

**ARTICULO 38.** Los horarios de la recolección domiciliaria de los residuos sólidos, se harán del conocimiento al público a través de los medios de comunicación social, así como de los comités de barrio y organismos ciudadanos existentes o del comité de colaboración municipal.

**ARTICULO 39.** El Ayuntamiento a través de la Dirección General, podrá ordenar la construcción de contenedores de residuos sólidos según las necesidades, en las vías públicas, los hospitales, y lugares o establecimientos de gran generación de éstos que así lo requieran, cuidando que dichos contenedores eviten la salida de Lixiviados.

**ARTICULO 40.** Para los servicios de limpia de la ciudad y similares, el Ayuntamiento dispondrá el uso por parte del personal, del distintivo que portará, así como el equipo o implementos que requiera cada uno según su actividad.

**ARTICULO 41.** La Dirección General, tendrá bajo su responsabilidad la distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público. El personal de conductores de unidades de aseo y barrenderos, están exclusivamente a las órdenes de la Dirección de Limpia.

**ARTICULO 42.** Para lograr el mejor desempeño de las acciones, la Dirección General dividirá la ciudad en sectores y zonas que técnicamente juzgue convenientes sin desatender en ningún momento el primer cuadro de la ciudad, zonas comerciales y los mercados, así como los parques y áreas públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1992

**ARTICULO 43.** La Dirección General, atenderá las quejas del público y dictará las medidas necesarias para que se resuelvan lo más pronto posible éstas y los problemas que le sean expuestos dando cuenta inmediata de los mismos a la persona titular de la Presidencia Municipal, y demás áreas que tengan relación con la queja.

**ARTICULO 44.** Toda persona servidor público ligado a las actividades de este Reglamento, tratará al público con corrección y además, en el caso de unidades recolectoras, se hará anunciar el paso de ésta o su llegada a los sitios de recolección, a través del sistema que le sea establecido y que será el que permita se enteren las personas usuarias de este servicio.

**ARTICULO 45.** La Dirección General estará obligada a prestar la asesoría necesaria a las comunidades rurales para realizar sus propias obras para el confinamiento de los residuos sólidos generados en su localidad observando las siguientes recomendaciones:

- I. No deberán situarse los tiraderos rurales junto a caminos ni carreteras, ni en sitios que puedan ser absorbidos por el crecimiento de las propias comunidades rurales;
- II. Los sitios escogidos deberán ubicarse fuera de la vista panorámica de los caminos y/o carreteras evitando con esto el rompimiento escénico del paisaje; y
- III. Deberán tomarse en consideración, la distancia desde la zona habitada al tiradero, el tipo de sedimentación y la posible afectación de mantos friáticos.

**ARTÍCULO 46.** Para la prestación del servicio de aseo público, la persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Trabajar coordinadamente con las dependencias municipales señaladas en el artículo 4°;
- II. Establecer los horarios extraordinarios en que debe ejecutarse el servicio, así como los días de descanso o rotación del personal si así se juzga necesario;
- III. Supervisar los servicios de recolección a través del personal que autorice la Dirección de Recursos Humanos y Evaluación del Ayuntamiento;
- IV. Proponer sitios para realizar rellenos sanitarios atendiendo las indicaciones de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la Dirección de Ecología del Ayuntamiento, así como vigilar el correcto funcionamiento de éstos;
- V. Organizar la dirección y procurar la mejor administración de los servicios a su cargo;
- VI. Someter a la consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal el programa de limpieza anual y el listado de necesidades por cumplir;
- VII. Coordinarse con las autoridades estatales y municipales que corresponda, para aplicar los programas y acciones en materia de aseo público y realizar campañas permanentes de participación ciudadana en aseo público de sus barrios, colonias, y de la ciudad en general;
- VIII. Coordinarse con las autoridades educativas y de salud para el cumplimiento de los programas y campañas de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con los comités auxiliares y con los consejos municipales de aseo público que existan para coadyuvar al cumplimiento de este Reglamento; y
- X. Dotar de bitácora a las personas responsables de cada ruta de recolección.

## CAPITULO VIII DE LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA.

**ARTICULO 47.** La recolección domiciliaria, comprende la recepción por las unidades recolectoras del Ayuntamiento, de los residuos sólidos domésticos que en forma normal genera una familia o casa habitación. El transporte de estos desechos en servicios especiales, se cobrará de acuerdo a lo señalado por la Ley de Ingresos de Villa de Álvarez vigente.

**ARTICULO 48.** La prestación del servicio de recolección a condominios, unidades habitacionales o multifamiliares o sus similares, también se realizará en los sitios designados

para la concentración y recolección de la basura, dentro del horario de la recolección general.

**ARTICULO 49.** Los particulares deberán trasladar sus residuos sólidos domésticos a los sitios señalados para ello, dentro de la vivienda multifamiliar. En los casos de vivienda unifamiliar, estos se entregarán en el transporte directamente o en el centro de acopio designado por la autoridad municipal.

**ARTICULO 50.** Los residuos sólidos domésticos, serán recibidos por las unidades recolectoras siempre y cuando se entreguen en recipientes con capacidad suficiente, resistencia necesaria, de fácil manejo y limpieza, que preferentemente cuenten con tapa hermética. Solo recibirá la unidad recolectora cuando se entreguen bolsas que estén perfectamente cerradas y no tengan devolución.

**ARTICULO 51.** Cuando la unidad receptora de transporte no pase por alguna calle, sus habitantes quedan obligados a trasladar sus residuos sólidos a la esquina más cercana a su domicilio donde pase la ruta recolectora correspondiente.

#### **CAPITULO IX MOBILIARIO Y RECIPIENTES PARA LA CAPTACION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SITIOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 52.** La Dirección General señalará el tipo de mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos atendiendo a las características visuales, funcionales y en el volumen de desperdicios que en cada zona se generen por las personas transeúntes, además proporcionará a la Dirección de Limpia, los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos evitando el vertido de Lixiviados que por este medio se captan.

**ARTICULO 53.** La Dirección General, se encargará de administrar los proyectos de contenedores de basura manuales, fijos o semifijos para instalarse en los términos del artículo anterior, debiendo aprobar el departamento de control de residuos sólidos, el que sea más práctico y conveniente.

**ARTICULO 54.** La instalación de contenedores se hará en lugares donde no se afecte el tráfico de vehículos y transeúntes ni presente peligro alguno al tráfico o la vialidad, o dañen la fisonomía del lugar. Su diseño será el adecuado para el fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad recolectora. Se coordinará para el caso con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Ayuntamiento. El equipo señalado en el artículo anterior, en ningún caso se utilizará para depositar otros residuos sólidos sean domiciliarios, industriales o comerciales.

**ARTICULO 55.** Está prohibido fijar propaganda política sobre los contenedores de basura así como pintarlos con colores no autorizados por el Ayuntamiento.

#### **CAPITULO X RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO DOMESTICOS.**

**ARTICULO 56.** Todo residuo sólido no doméstico que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, negocios de servicio público, oficinas, espectáculos o similares cuyos desechos exceden de 25 kilogramos, serán transportados por las personas propietarias, responsables o empleados de esos giros, al relleno sanitario, o en su caso pueden hacer uso del servicio de recolección contratada a la Dirección General, cubriendo la cuota que corresponda conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez vigente.

**ARTICULO 57.** Todo vehículo que transporte residuos sólidos de los giros señalados en el artículo anterior, que no sea del servicio público, deberá ser inscrito en un padrón que llevará para tal efecto la Dirección General, una vez que las personas usuarias cumplan los siguientes requisitos:

- I. El vehículo contará con una caja hermética que impida la salida accidental de los residuos sólidos;
- II. Será aseado cada vez que descargue los residuos sólidos que transporta;
- III. Portará la identificación que le asigne por el Ayuntamiento;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1993

- IV. No descargará su contenido en sitios no autorizados por el Ayuntamiento y las autoridades federales competentes; y
- V. Cuando se trate del transporte de residuos sólidos incompatibles o potencialmente peligrosos, que puedan además dañar la salud, las personas físicas o morales que requieran el manejo y disposición de éstos, únicamente lo podrá hacer con la aprobación de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento o en su caso de la autoridad administrativa federal o estatal según corresponda.

## CAPITULO XI DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES.

**ARTICULO 58.** Las personas propietarias o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán incinerar o esterilizar sus residuos de naturaleza peligrosa mediante el equipo e instalaciones autorizados por la autoridad administrativa federal o estatal según corresponda.

**ARTICULO 59.** Los residuos sólidos provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis de investigación o similares, deberán manejarse por separado a los de naturaleza peligrosa y solo podrán ser entregados a los servicios de aseo contratado en empaques de polietileno que deberán llevar impresa la razón social y domicilio de la persona generadora.

**ARTICULO 60.** El transporte de estos desechos, se cobrará de acuerdo a lo señalado por la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez vigente.

## CAPITULO XII EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICION FINAL.

**ARTICULO 61.** La Dirección de Limpia, realizará el transporte de éstos a través de vehículos especialmente contruidos para este efecto, los que tendrán las siguientes características:

- I. La caja que sirva de depósito estará forrada de lámina metálica;
- II. Contendrá tapas metálicas de cierre hermético;
- III. Será objeto de limpieza y desinfección después del servicio;
- IV. Contarán con los requisitos que señalan los reglamentos de tránsito y las herramientas de trabajo, así como instrumentos de recolección;
- V. Se procurará la constante modernización del equipo para el mejor transporte de residuos sólidos;
- VI. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto por las normas y Reglamentos y lo ordenado por las autoridades correspondientes en materia de medio ambiente; y
- VII. El manejo de los productos compostados y de residuos que originen su proceso, podría realizarse en vehículos descubiertos siempre y cuando estos se cubran totalmente en su caja receptora, con lonas resistentes para evitar dispersión durante el recorrido.

**ARTICULO 62.** A los cadáveres de animales domésticos, las personas propietarias deberán de darle el destino final, de conformidad a lo establecido con la norma de salud.

En el caso de los cadáveres de animales que se encuentren en vía pública, la Dirección General deberá de darle el destino final.

**ARTICULO 63.** Por ningún motivo se transportarán los residuos sólidos en estribo, parte superior de la caja o de manera colgante en la unidad de aseo público.

**ARTICULO 64.** El personal de aseo adscrito a la unidad recolectora, viajará en un lugar seguro durante el recorrido de recolección debiendo ser dentro de la cabina cuando la distancia del recorrido sea superior a 500 metros, entre un punto y otro y después del recorrido del último punto de la zona o ruta al relleno sanitario.

**ARTICULO 65.** La basura recolectada se transportará al relleno sanitario en los términos de este reglamento.

**ARTICULO 66.** Los subproductos no peligrosos derivados de los residuos sólidos, podrán ser utilizados para su aprovechamiento posterior, cuando así lo determine la Dirección de Limpia, previa opinión de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento. Estos podrán ser transportados a los lugares que se señalen expresamente para su reciclado o venta.

**ARTICULO 67.** Para el establecimiento de plantas municipales de industrialización de residuos sólidos, el Ayuntamiento con la manifestación de impacto ambiental que estas puedan ocasionar y la opinión de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento. Los residuos sólidos que se recolecten en el municipio, serán transportados hacia las plantas industrializadoras del Ayuntamiento a efecto de lograr su aprovechamiento de acuerdo al Reglamento que rija esa materia. El Ayuntamiento podrá celebrar los convenios necesarios para procesar los residuos sólidos que provengan de otros municipios, instituciones públicas o privadas.

El Ayuntamiento reglamentará el reciclaje de papel, cartón, plástico, tela, y otros similares, que se genere en las escuelas y oficinas de su jurisdicción.

**ARTICULO 68.** Las plantas industrializadoras deberán contar con el equipo y maquinaria necesaria para realizar las maniobras de selección, eliminación, molienda, fermentación y envasado, así como las técnicas que sean necesarias para el aprovechamiento ecológicamente conveniente de la basura.

**ARTICULO 69.** Los desechos no utilizables que se deriven de los procesos de aprovechamiento de la basura, se destinarán al relleno sanitario conforme a los lineamientos que señala el presente Reglamento o demás normatividad aplicable.

**ARTICULO 70.** Los costos de los productos derivados de la basura, serán fijados por la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez vigente, y tendrán una relación financiera con los costos de producción para el Ayuntamiento.

En el caso de la composta, cuando por sus fines agrícolas se trate de beneficiar las cosechas en el Estado, se deberá tomar en cuenta esta finalidad para fijarse un precio que estimule el uso del producto compostado.

### **CAPITULO XIII ACCIONES Y PREVENCIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO.**

**ARTICULO 71.** El saneamiento y limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana, corre a cargo de las personas propietarias o poseedores legales en su defecto. Cuando éste se omita y cuando la situación de maleza y fauna nociva vaya en detrimento grave y/o urgente del área urbana aledaña, se hará cargo el Ayuntamiento del saneamiento y limpieza con cargo al propietario, a través de las multas correspondientes por los trabajos realizados, y de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Predios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

**ARTICULO 72.** Es obligación de las personas propietarias de lotes baldíos o fincas desocupadas dentro del perímetro urbano, mantenerlos debidamente bardeados y protegidos contra arrojado de residuos que los conviertan en áreas nocivas o peligrosas para la seguridad y la salud de las personas.

**ARTICULO 73.** El personal de la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, se hará cargo inmediato de las acciones de limpieza o saneamiento de los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastres de residuos de cualquier índole causadas por las corrientes pluviales, con el apoyo del personal de la Dirección General

En este caso dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de estos en caso de que los hubiere. El retiro de escombros y residuos de líquidos en la vía pública, correrá a cargo de la persona propietaria de la obra en construcción, o responsable de la misma.

**ARTICULO 74.** Por ningún motivo se permitirá que los desechos que se producen al desazolvar alcantarillas, drenajes o colectores puedan permanecer en la vía pública por más tiempo del estrictamente necesario para ser recogidos.

**ARTICULO 75.** Los troncos, ramas, follaje, restos de plantas y desechos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser recogidos de inmediato por los propietarios de los predios o giros



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1994

responsables de los mismos. Cuando estos no lo hagan, el Ayuntamiento procederá a su recolección sin perjuicio de la multa y cargos a que se hagan acreedores los responsables.

**ARTICULO 76.** Ninguna persona podrá ocupar la vía pública para depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones. Siendo prohibido el lavado y limpieza de vehículos que envíen residuos sólidos o líquidos al exterior.

**ARTICULO 77.** No podrán circular por las calles de la ciudad, vehículos que, por su estado, puedan arrojar a las calles: cemento en estado líquido, aceites o combustibles en general, o cualquier líquido o sólido que dañe la salud, la vía pública, el tránsito y el equipamiento urbano.

**ARTICULO 78.** Es obligación de las personas conductoras y ocupantes de vehículos de uso particular, evitar que se arrojen residuos de cualquier especie o tamaño a la vía pública, camellones, caminos rurales y carreteras. Tampoco se permitirá el transporte de residuos sólidos en los mismos, aunque sea para su transporte al exterior de la ciudad, salvo que cuenten con el permiso correspondiente y se destine a lugares debidamente permitidos por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 79.** Los vehículos, sus componentes y partes de éstos, que se localicen en las calles o áreas colectivas, serán retirados de la vía pública cuando permanezcan por más tiempo que el estrictamente necesario para reparaciones de emergencia.

**ARTICULO 80.** No se permitirá la descarga de aguas residuales a las áreas públicas y a los márgenes de ríos. Estas deberán disponerse a la red de drenaje, previas las condiciones correspondientes a las normas establecidas por el Organismo Operador correspondiente, por las normas y leyes Estatales, Generales y Federales.

## CAPITULO XIV DE LA ATENCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

**ARTICULO 81.** La persona titular de la Jefatura de Control de Animales tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Contar con refugio de animales de compañía, para resguardar a los animales que sean capturados, separando aquellos que estén lesionados o enfermos y a las hembras preñadas, así como aislando para su observación a los que se capturó por agresión o por manifestar síntomas de alguna enfermedad zoonótica;
- II. Proporcionar servicios de asistencia y protección animal a toda la población que lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes;
- III. Promover la tenencia responsable de animales de compañía, así como su trato digno, a través de campañas de concientización, programas de formación educativa y brigadas de esterilización;
- IV. Realizar brigadas de atención a animales de compañía, en las que se brinden servicios veterinarios subsidiados en comunidades rurales y colonias de la zona urbana;
- V. Atender las denuncias o peticiones de captura que se presenten;
- VI. Capturar a los animales de compañía que deambulen libremente en la vía pública, tengan o no placa de identificación, para su observación, atención o devolución, en su caso;
- VII. Gestionar la celebración de convenios de colaboración entre el Municipio y asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios y albergues de animales, para brindar servicios veterinarios, impulsar acciones de concientización y educativas, realizar campañas de difusión y otras acciones en beneficio de los animales de compañía; y
- VIII. Las demás que le señalen la legislación federal y estatal, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos municipales.

## CAPITULO XV OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO.

**ARTICULO 82.** Todas las personas que habiten en el Municipio sus visitantes, están obligadas a cooperar para que se conserven aseadas las calles, banquetas, plazas, sitios, jardines, vías de tránsito, y cualquier área pública de los centros de población.

**ARTICULO 83.** Es obligación de las y los vecinos y habitantes del Municipio de Villa de Álvarez, cumplir con las siguientes determinaciones:

- I. Asear diariamente el frente de su casa-habitación, local comercial, o industrial que ocupe;
- II. Depositar los residuos sólidos en el centro de acopio que determine la autoridad, de acuerdo a la ruta recolectora del servicio de aseo municipal;
- III. Depositar los residuos sólidos a la hora y tiempo correspondiente previo al paso de la unidad recolectora;
- IV. Depositar los desechos pequeños de uso eventual, en los contenedores que para tal efecto han sido colocados en áreas públicas tales como: jardines y plazas, paraderos de autobuses, centros comerciales, áreas deportivas, tianguis y mercados;
- V. En el caso de departamentos o multifamiliares, el aseo de la calle lo realizará la persona conserje o portera. Cuando no lo haya, será esta una obligación de todas las personas ocupantes de la unidad habitacional;
- VI. Recolectar los residuos sólidos generados en sus viviendas o al frente de éstas, depositándolos en los contenedores correspondientes para que posteriormente sean depositados en la unidad recolectora;
- VII. Las personas que habiten los edificios de departamentos, condominios o multifamiliares, o cualquier vivienda no unifamiliar, llevará sus residuos o desechos al sitio común de depósito que debe existir en el edificio en los términos de este reglamento;
- VIII. No sacudir la ropa, alfombras y objetos hacia la vía pública, ni tirar desechos y basura sobre la misma o en predios baldíos; y
- IX. Está estrictamente prohibido quemar los desperdicios o residuos sólidos de cualquier especie y en cualquier lugar. Igual obligación le corresponde respecto de cocheras, jardines, zonas de servidumbre municipal, aparadores e instalaciones que se tengan al frente de las fincas. En el caso de fincas deshabitadas, la obligación corresponde a la persona propietaria de éstas.

**ARTICULO 84.** Las personas locatarias de los mercados, los comerciantes establecidos en la calle, como tianguistas, fijos y semifijos, ambulantes, ferias y espectáculos públicos, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Las personas locatarias o arrendatarias de los mercados, deberán a conservar la limpieza en el interior del mercado y calles que lo rodean, depositando la basura y desperdicios que se generen de sus propios giros, exclusivamente en el depósito común con que deberá contar cada mercado;
- II. Es obligación de las personas tianguistas, vendedoras semifijos, espectáculos, ferias, o cualquier otro que generen desperdicios, que al término de sus labores se deje la vía pública o el lugar donde se establecieron, en absoluto estado de limpieza, tanto el sitio específico que fue ocupado, así como el área de su influencia y lo podrán hacer por sus propios medios o haciendo uso del servicio de limpieza municipal, cubriendo la cuota que por este concepto les señale la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez vigente;
- III. Las personas comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, así como los consignados en el párrafo anterior, son obligados solidarios con sus clientes consumidoras de su negocio a mantener en completo aseo las calles y sitios públicos donde se establecen, por lo tanto, están obligados a contar con los recipientes de basura necesarios para evitar que esta se arroje a la vía pública;
- IV. Todos los establecimientos comerciales consignados en los dos párrafos anteriores, están también obligados a contar con los medios y contenedores adecuados para sus servicios personales sanitarios, evitando infringir cualquier otra legislación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1995

Municipal, Estatal y Federal al arrojar excretas al aire libre, en lotes baldíos, en la vía pública y en áreas particulares; y

- V. Las personas repartidoras de propaganda comercial impresa, están obligados a distribuir los volantes únicamente en domicilios habitacionales, fincas y comercios, quedando estrictamente prohibido el reparto en áreas públicas abiertas, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrisas de los vehículos estacionados.

**ARTICULO 85.** Todo edificio, unidad habitacional, desarrollo multifamiliar, deberá contar con cuartos o depósitos cerrados, en los que se depositen provisionalmente los desechos sólidos producidos por sus habitantes o usuarios. Al efecto, ningún permiso de construcción podrá otorgarse sin que en los planos aparezcan las instalaciones sanitarias a que se refiere el presente artículo.

La Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, con la intervención de la Dirección General, revisará los planos del proyecto, y podrá disponer de lo más conveniente para que la basura sea concentrada en los términos de éste artículo, en un sitio hermético, que garantice la no proliferación de fauna nociva, problemas de contaminación y malos olores.

**ARTICULO 86.** Los depósitos a que hace referencia el artículo anterior, deberán ser contruidos con capacidad necesaria. Los recipientes para el traslado de basura, también contarán con la capacidad y diseños necesarios y apropiados para facilitar su manejo e impedir el derramamiento de la basura que contengan, así como los Lixiviados. En estos casos, la recolección será por lo menos cuatro veces por semana.

**ARTICULO 87.** La Dirección de Limpia, previa autorización de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento, señalará los sitios convenientes para la instalación de hornos incineradores municipales, debiendo éstos, funcionar de acuerdo a las normas Estatales, mismos que darán servicio, sólo cuando los residuos entregados se hagan en recipientes cerrados no retornables.

**ARTICULO 88.** El Ayuntamiento vigilará que los hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos y similares, cumplan con lo dispuesto en este Reglamento.

**ARTICULO 89.** Cuando la recolección de los residuos sólidos domésticos, no se haga al frente de algún domicilio, sus habitantes deberán transportarlos a la esquina más próxima donde se haga el servicio de recolección, y en los días y horas señalados, debiendo reportar de inmediato si es que ésta falta fue por causas imputables a un error en la recolección.

**ARTICULO 90.** Las personas propietarias o encargadas de expendios, bodegas, despachos o negocios de toda clase cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas sus maniobras.

**ARTICULO 91.** Las personas propietarias o encargadas de puestos fijos y semifijos de la vía pública, deberán tener limpio el perímetro que ocupe su fachada y el aspecto que den desde el exterior hacia el interior.

**ARTICULO 92.** Las personas propietarias o encargadas de comercios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad, tienen la obligación de barrer afuera de sus comercios diariamente antes de las 11:00 horas

**ARTICULO 93.** Las personas propietarias o encargadas de negocios comerciales o de servicios, efectuarán el lavado de sus vitrinas o aparadores exteriores en el mismo horario que se señala en el artículo anterior.

**ARTICULO 94.** Las personas propietarias o encargadas de los talleres de reparación de vehículos y conexos, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos y no podrán hacerlo en las calles, absteniéndose de tirar cualquier tipo de residuo en la vía pública.

**ARTICULO 95.** Sólo se permitirán en la vía pública, reparaciones de emergencia en vehículos de Servicios Públicos y Privados.

**ARTICULO 96.** Las personas encargadas o propietarias de los expendios de combustibles, lubricantes y giros similares, cumplirán con las normas que exige Petróleos Mexicanos, a efecto de que los pavimentos de las instalaciones y zonas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y no se permita que haya derrames en la vía pública.

**ARTICULO 97.** Las personas propietarias o encargadas de vehículos de pasajeros, de carga y de autos de alquiler, cuidarán de mantener en perfecto estado de limpieza el interior de sus unidades, de sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento, cuidando que los residuos se depositen conforme al presente Reglamento.

Así mismo, es recomendable que coloquen en lugar visible dentro de sus unidades o de sus instalaciones, avisos al usuario sobre mantener las unidades y establecimientos limpios y sobre todo, abstenerse de arrojar basura desde el interior de las mismas hacia la vía pública según se consigna en el presente reglamento teniendo la responsabilidad directa la persona conductora del vehículo desde el cual se cometa la falta.

**ARTICULO 98.** Las personas propietarias o arrendatarias de terrenos urbanos, deberán tener limpios los predios de maleza y escombros y deberán bardearlos o cercarlos a una altura mínima de 2.20 metros, a fin de evitar la acumulación de basura y contaminantes que perjudiquen el entorno y las áreas habitadas y/o construidas.

**ARTICULO 99.** La propaganda fijada, será borrada o quitada en un plazo máximo de 5 días después de la fecha de realización del evento o vencimiento del permiso.

En los casos en los que ésta, sea fijada sin los permisos o autorizaciones correspondientes, ocasionará una sanción económica a quien resulte responsable.

**ARTICULO 100.** La propaganda impresa de los partidos políticos, coaliciones sus candidatas o candidatos, así como de las personas candidatas independientes, deberá ser retirada dentro de los 15 días naturales siguientes al término oficial marcado por el Instituto Nacional Electoral o su similar en el Estado.

**ARTICULO 101.** Para los efectos de este Reglamento y su debida aplicación, la persona titular de la Dirección General sentará las normas de limpieza y mantenimiento de las áreas internas y externas así como las aledañas a los lugares predestinados para los eventos de magnos festejos, así como las condiciones de prevención de focos insalubres generados por el acumulamiento de basura orgánica e inorgánica, incluyendo los desechos generados en las cabalgatas y demás eventos, derivados de las actividades autorizadas por el Instituto de Festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez.

#### **CAPITULO XVI PROHIBICIONES, VIGILANCIA Y SANCIONES.**

**ARTICULO 102.** Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido:

- I. Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones, calles, caminos, carreteras, márgenes de ríos y en lotes baldíos, basura de cualquier clase y origen, sea de manera accidental por no contar con las medidas adecuadas para su traslado, sea premeditada, o imprudencia, sea desde vehículos en movimiento, semovientes o a pie;
- II. Tener en la vía pública animales de cualquier especie, ya sean amarrados, enjaulados o sueltos, excepto los semovientes que se utilicen en los vehículos de tracción animal;
- III. Encender fogatas en la vía pública, por diversión o por combustión premeditada de basura entre la que se encuentra como prohibición prioritaria el hacerlo con llantas, aceite vegetal, animal y mineral, restos de animales y muebles derivados de plásticos o poliuretanos o polietilenos;
- IV. Arrojar aguas sucias o residuales a la vía pública y a márgenes de ríos;
- V. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o en áreas verdes y lotes baldíos;
- VI. Extraer de los botes recolectores, de las bolsas cerradas, de los contenedores o de los receptores de basura colocados en la vía pública, los desperdicios que ahí se hayan depositado, ya sea vaciándolos o dañándolos de cualquier forma;
- VII. No conservar el buen estado y el aseo de las banquetas y fachadas de las casas o edificios; y
- VIII. En general, cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar las fuentes públicas y tuberías, o arrojar residuos sólidos

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom with an arrow pointing to the text.]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1996

o líquidos en drenajes cuando con ello, adicional a contribuir con la contaminación, se deteriore su funcionamiento.

**ARTICULO 103.** Para vigilar y hacer cumplir estrictamente el presente Reglamento, la Dirección General, se apoyará en el cuerpo de inspección, mismo que será auxiliado por todo aquel servidor municipal que tenga funciones de inspección y vigilancia, así como de los elementos de seguridad pública municipal y vialidad, los cuales quedan habilitados para amonestar a las personas que arrojen residuos en la vía pública según las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 104.** Se reconoce a la denuncia pública, como el medio para que la población exprese al Ayuntamiento quiénes son aquellas personas que arrojan residuos a la vía pública, o a los lotes baldíos, según las disposiciones que se asientan en el presente Reglamento.

**ARTICULO 105.** Cuando existe una violación al Reglamento, el personal comisionado para tal efecto, levantará acta circunstanciada en la que se sentará: el lugar, la fecha en que se practique el hecho personal, la persona con quien se entienda la diligencia, qué motivó el acta y la firma de los existentes, debiéndose entregar copia al presunto infractor.

**ARTICULO 106.** Cuando un transeúnte arroje residuos sólidos en la vía pública y sitios, no haciéndolo en los depósitos correspondientes, la autoridad a través de las y los inspectores comisionados le amonestará en el momento de que no reincida en su conducta, indicándole los sitios donde se encuentren los propios depósitos y haciéndole un llamado para que coopere en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad. En caso de desobediencia infundada o reincidencia, se aplicará la sanción correspondiente.

**ARTICULO 107.** Las infracciones al presente Reglamento, se sancionarán con multa cuya calificación estará a cargo de la persona titular de la Dirección General, y turnará copia a la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 108.** Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la importancia de la zona comercial o residencial, la magnitud y gravedad de la falta, la reincidencia y la limitación contenida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales sanciones serán aplicadas de acuerdo a las siguientes tarifas:

- I. Se sancionará con el equivalente de una a tres veces UMAS, a quienes infrinjan los artículos 83, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y artículo 85.
- II. Se sancionará con el equivalente de una a cinco UMAS, a quienes infrinjan el artículo 84 fracciones I, II, III, IV y V. III.
- III. Se sancionará de tres a cinco veces UMAS, a quienes infrinjan los artículos 92 y 95.
- IV. Se sancionará con el equivalente de cinco a diez UMAS, a quien infrinja los artículos 94, 96, 97, 98, 99 y 100; o
- V. Se sancionará con el equivalente de diez a veinte veces UMAS, a quienes infrinjan los artículos 88, 89, 90, y 91.

Las sanciones correspondientes a la falta de limpieza de predios, lotes o edificaciones baldías o abandonadas o sus aceras, se regirá por el procedimiento y sanciones establecidas en el Reglamento de Predios del Municipio de Villa de Álvarez

## CAPITULO XVII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTICULO 110.** Contra las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades en términos de este Reglamento, procede el recurso de inconformidad.

**ARTICULO 111.** El recurso de inconformidad tendrá por objeto que la autoridad emisora de la resolución administrativa impugnada, la confirme, revoque o modifique.

**ARTICULO 112.** La inconformidad deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que se le notifique o ejecute el acto de resolución administrativa impugnada, ante la autoridad que lo emitió.

**ARTICULO 113.** El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, no estará sujeto a forma especial y bastará con que el recurrente precise que es un recurso de

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

inconformidad, el acto que reclama, los motivos de su inconformidad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio, designe en su caso a su representante legal, acompañe las pruebas documentales que tenga a su disposición y ofrezca las demás que estime pertinentes, con excepción de la confesional y aquellas que fueron contrarias a derecho o a la moral.

**ARTICULO 114.** La persona recurrente podrá solicitar la suspensión de la ejecución del acto o resolución que reclame, la cual será concedida siempre que a juicio de la autoridad, no sea perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando con la suspensión se puedan causar daños a la Dirección de Limpia o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la Tesorería, algunas de las garantías a que se refiere el Código Fiscal de la Federación. El monto de la garantía, será el suficiente para asegurar la reparación de los daños posibles que pudieran causarse. La garantía será fijada por la autoridad de la que haya emanado el acto.

**ARTICULO 115.** La autoridad que conozca el recurso, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada en un plazo máximo de 8 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del recurso de inconformidad.

**ARTICULO 116.** Las quejas que se susciten contra el personal de aseo público o con motivo del trabajo de éste, deberán presentarse al director de la unidad administrativa, entregando copia de las mismas a la Contraloría.

**ARTÍCULO 117.** El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 118.** Las personas servidoras públicas de la Dirección General, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento Interior y el marco normativo de las funciones que ejerzan en ningún caso podrán alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Reglamento para El Municipio de Villa de Álvarez en Materia de Recolección, Manejo, Transporte, Separación Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Los demás cuerpos normativos municipales necesarios se deberán de armonizar con el presente Reglamento; mientras tanto cualquier normativa contraria al presente deberá de inobservar subsistiendo la aplicación del presente acuerdo.

#### ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS  
MTRO. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMÍREZ CALLERES  
SECRETARIO

LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS  
MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN  
PRESIDENTA

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN  
SECRETARIA

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ  
SECRETARIO

R. - - - - -



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1997

Se incorpora a los trabajos de la sesión, la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**.

Una vez presentado, se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa**, quien respecto a este dictamen expresa lo siguiente: “siempre soy muy práctico para hablar pero ahora ofrezco disculpas por el tiempo a tomar. Villa de Álvarez ha estado cambiando constantemente, se han municipalizado colonias nuevas y esto requiere también un cambio en las normas y en nuestros reglamentos, es por eso que nos pusimos en claustro las semanas pasadas los regidores para estar viendo los cambios y normas para que nuestra Villa de Álvarez sea diferente, claro que hay otros puntos que debemos de tratar que se nos van de largo pero que a posteriori lo tenemos que hacer, Ustedes saben que las leyes las podemos cambiar para bien de la sociedad, nos queda en el puntero normas como las que propuso mi compañera Karina Heredia que en su omento fueron disonantes, pero que creo que en un futuro tienen que ser leyes en todos los municipios de todo México, como dónde poner a nuestros cachorritos que nos acompañan cuando mueren, o un panteón municipal para nuestras mascotas, eso es una ley que a futuro se tiene que tener en todos los municipios pero en este momento no las tenemos, tenemos este que acabamos de hacer y como minoría responsable voy a favor de estas propuestas”. Es cuanto.

Enseguida hace uso de la voz la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** saludando a los alumnos que están presentes en esta sesión de cabildo donde definitivamente van a tocar un tema muy importante para el municipio de Villa de Álvarez, “como integrante de la comisión de Servicios Públicos me siento muy contenta por el reglamento que se está presentando, cuando la regidora Tere nos comentaba de la necesidad de hacer una modificación al Reglamento, obviamente que me dio mucho gusto porque el año pasado en julio y también en la administración pasada yo había hecho una propuesta de reforma al Reglamento de Servicios Públicos sobre todo relacionada como bien lo dijo mi compañero, al cual le agradezco la deferencia que hizo y los buenos comentarios que realizó hacia mi persona, para poder incluir el tema del destino final de los animales de compañía sobre todo por las modificaciones que se hicieron a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, donde ya los animalitos son seres sintientes y por lo tanto se le debe dar un destino final adecuado a los cadáveres de las mascotas y en ese sentido, cuando también se hizo la propuesta para este Reglamento, la regidora Tere tuvo a bien considerar estos aspectos y considerar muchas cosas porque incluso en el tema del

control y la separación de residuos hay cosas que se habían comentado, sabíamos las limitantes que teníamos pero también las opciones y las posibilidades que nos daba el reglamento, las leyes que tenemos y las condiciones que tiene el municipio de Villa de Álvarez, yo creo que no recuerdo con exactitud, seguramente el Oficial Mayor me podría dar el dato de cuántas década tenían que no se reformaba el Reglamento de Servicios Públicos, se llamaba diferente de entrada, era un reglamento que regía el área de servicios públicos y tenía desde el 97 por ahí, entonces creo que este es un gran acierto que se considerara la posibilidad de que se presentara una reglamentación, de que Tere que es una persona que desde siempre ha trabajado en el tema de servicios públicos y que está al frente de esta comisión tiene a bien impulsar este proyecto que se contará con el respaldo de la Presidenta y de todo el cabildo para poder impulsar este proyecto, la verdad que yo me siento muy contenta por la propuesta que se está presentando, obviamente como integrante de la comisión firmé el dictamen, voy a votar a favor y creo que crea un precedente importante no solamente en el tema de los servicios públicos de Villa de Álvarez sino del compromiso que se tiene de esta administración en el tema de los animales de compañía, porque nuevamente volvemos a ser el primer municipio en el Estado de Colima e incluso en algunos Estados cercanos en considerar dónde se va dar el destino final de los cadáveres de los animales y ojalá nos ayudaran a compartir esta información que se está teniendo porque es algo inédito, creo que ningún municipio lo tiene en el Estado de Colima y esto va sentar el precedente no sólo para el Estado sino para otras ciudades. Es cuanto.

Informa la Secretaria del Ayuntamiento que **se incorporan a los trabajos de la sesión, los regidores Adrián López López y Sergio Rodríguez Ceja, así como la regidora Karina Heredia quien ya hizo uso de la voz.**

A continuación hace uso de la voz la Regidora **María Teresa Ramírez Guzmán** para manifestar lo siguiente: “Primero, agradecer las deferencias a este reglamento a mis compañeros regidores a Roberto y Kary. también es importante decirles alumnos que el día de hoy nos acompañan que al menos hace cuarenta y cinco años estamos batallando para que este reglamento existiera en una norma federal que de ahí se desprende todo este reglamento de 116 artículos, que hablan de cómo el ciudadano debe de sacar su basura, de lo que debe de hacer para no poner en riesgo a los trabajadores, porque estamos batallando también a falta de un reglamento, porque mis



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 1998

compañeros se cortan, porque la gente saca vidrios o cosas que pueden contaminar y afectar a su salud, sin ninguna protección para ellos y que esto es importante porque aparte de ser los servidores públicos que recogen todos los desechos de nuestra ciudad, también se merecen tener un reglamento que les dé protección a la salud de ellos, porque de ahí puede venir un alto riesgo de contagio de tantas enfermedades hoy en día, pero sobretodo de ir haciendo cultura en la gente de la separación de la basura, de cómo nos podemos organizar ciudadanos y gobierno para tener un Villa de Álvarez con un reflejo más limpio, más ordenado, pero que también que la gente nos ayude a cumplir con este reglamento, porque a veces se hacen leyes, se hace un reglamentos pero no se cumplen, no se aplican y nosotros durante 45 años como servidores públicos del H Ayuntamiento de Villa de Álvarez estábamos en cada Administración haciendo esa petición, de qué se hiciera un reglamento ya actualizado de acuerdo a la norma federal y adecuarlo al municipio; y yo quiero agradecerle a la presidenta Tey Gutiérrez, que siempre es muy abierta a recepcionar las propuestas, las ideas y concretarlas en hechos y no responder ya veremos como decían otros, sino que se hace realidad la propuesta, porque ese estudió, se analizó y quiero aquí felicitar también a todo el equipo Presidenta a través del Oficial Mayor, del área jurídica que trabajaron en un proyecto pesadito en el articulado, porque son ciento sesenta y tantas páginas que quizá al ciudadano le va a dar flojera leer porque son muchas hojas, pero vienen muy específico para cada servicio, y así como tenemos que aplicarla nosotros, el ciudadano tiene que ayudarnos a entender cómo es la mecánica de estar ahora en un lugar más sano, más limpio y más acorde a la sociedad que transitamos por todo Villa de Álvarez y que esto también va a ayudar como ejemplo a otros municipios para que repliquen este reglamento y también podamos tener otros municipios con orden en la limpieza, a los servicios y el cumplimiento también por parte de las autoridades de cumplir con este reglamento, de esto se trata este reglamento y quiero también agradecerle a mis compañeras y compañeros del cabildo por su apoyo a este reglamento, que es fundamental para el cumplimiento de la sociedad, pero también para el cumplimiento de nosotros como gobierno". Es cuanto.

Enseguida se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal** quien informa que tanto la Comisión de Gobernación y Reglamentos presidida por la Mtra. Tey y la Comisión de Servicios Públicos presidida por la regidora Tere Ramírez, se reunieron para realizar este nuevo Reglamento de Servicios Públicos municipales con el fin de que estuvieran, de qué se siguiera el protocolo desde luego en la conformación del articulado, pero así también como la armonización con la reglamentación federal, con

las leyes federales, desde luego con el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “comentarle que los trabajos que se realizaron en las reuniones fueron muy productivos y finalmente el dictamen que se elabora por parte del área jurídica para poder ser presentado a este cabildo se realizó todo con apego a nuestros reglamentos y a las leyes vigentes”.

Se suma la **C. Presienta Municipal**, al agradecimiento a los funcionarios del Ayuntamiento, que hacen posible la construcción de este reglamento, “a Karim Téllez, a Alan y al Doctor Hugo Vergara, que nos ayudan precisamente a construir este reglamento y por supuesto a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, al Síndico. Santos Dolores, Carlos Calleres como secretarios y a la Comisión de Servicios Públicos, a Tere Ramírez Guzmán como presidenta, a Karina Heredia Guzmán y el licenciado Adrián López López como secretarios, aquí sumamos voluntades para que las cosas sucedan”.

Analizado que fue dicho dictamen y al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Villa de Álvarez.**

#### **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-**

En uso de la voz el **Regidor Roberto Carlos Aceves Figueroa**, procedió a exponer el dictamen correspondiente a la solicitud de **Modificación al Programa Parcial de Urbanización “Altara”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

#### **HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      065      111      II      1999  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

**URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ALTARA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES

### PRIMERO. -ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

Mediante la escritura pública número **27,187** emitida con fecha del 21 de diciembre del 2018, el Licenciado **Juan José Sevilla Larios**, Notario Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública No. 2, de esta demarcación, el C. J. Jesús Peña Virgen, con el consentimiento que en ese acto le otorgaron su esposa e hijos, los señores María Carrillo Olmos, Jesús Alberto Peña Carrillo, Álvaro Peña Carrillo y Celina Peña Carrillo, vendió y entregó en plena propiedad y posesión, a la empresa mercantil denominada "**VULKAN GRUPO DESARROLLADOR**" S.A. DE C.V., representada por los **C.C. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO, JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, en su carácter de Administrador General y Gerente Especial, respectivamente, **compra y adquiere** el predio rústico constituido por lo que fue la **PARCELA 116 Z1 P3/3** del ejido de Villa de Álvarez, Estado de Colima, identificada con la clave catastral **10-01-91-000-116-000**, con una extensión superficial de **11-92-41.080 Has.**

**SEGUNDO.**- Posteriormente, con la escritura pública número **84,552** de fecha **3 de mayo de 2019** emitida por el Lic. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Titular de la notaría pública número 3 de esta demarcación, la sociedad mercantil denominada "**VULKAN GRUPO DESARROLLADOR**" S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único el contador público **Julio César Ceballos Cataneeo**, hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO DE PREDIO RÚSTICO** constituido por lo que fue la **PARCELA 116 Z1 P3/3** del ejido de Villa de Álvarez, amparando una superficie de **120, 499.755 m<sup>2</sup>**, identificado con la clave catastral **10-01-91-000-116-000**, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al **noreste**: en línea ligeramente quebrada que en 2 tramos miden 225.96mts., y 54.86mts., lindando con la Avenida Niños Héroes, antes Carretera Estatal a los Once Pueblos a Villa de Álvarez;
- Al **suroeste**: en 281.55mts., con parcela 131;
- Al **sureste**: en 398.107mts., con el fraccionamiento Patria Residencial; y
- Al **norroeste**: en 463.22mts., lindando con Parque Eco granja.

**Ambos documentos Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio** mediante Folio Real No. 323665-1, de fecha 5 de febrero de 2019, y 30 de mayo de 2019, respectivamente.

**TERCERO.**- Asimismo, mediante la póliza número **578**, libro de registro número **1 (uno)**, emitida en la ciudad de Colima, Estado de Colima el 10 de diciembre del 2018, ante el Licenciado **Carlos Eduardo Barrera Cedillo**, corredor público No. 3 de la Plaza del Estado de Colima, comparecieron los señores **Julio César Ceballos Cataneeo, Jorge Rafael Cárdenas Alcaraz y José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, por su propio derecho a constituir una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, denominada **VULKAN GRUPO DESARROLLADOR**, la cual se regula bajo la Ley General de Sociedad Mercantiles y en donde queda acreditado al C. Contador Público **Julio César Ceballos Cataneeo**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO**. Inscrito con el Registro Público del Comercio con el Registro Mercantil Electrónico REM, N-2018101111, de fecha 13 de diciembre de 2018.

### CUARTO. - ANTECEDENTES DE ESTUDIOS URBANOS.

En Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrada el 15 de junio del 2020, se aprobó el **Programa Parcial de Urbanización** del Fraccionamiento "**ALTARA**", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de julio del 2020.

**QUINTO.** - Posteriormente, el 21 de agosto del 2020 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la **Fe de Erratas** al acuerdo antes referido debido a que en el encabezado de la publicación se refería a la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización** del Fraccionamiento "ALTARA", cuando lo correcto fue "**ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTARA, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**".

El 21 de diciembre del 2023, mediante recibo No. **01-078806**, fue pagada la Autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la emisión de la Licencia de Urbanización, del fraccionamiento ALTARA.

**SEXTO.** - El **PROMOTOR** del presente estudio es **"VULKAN GRUPO DESARROLLADOR" S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General el **C. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO**, quien pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad alta, motivo por el cual se somete al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento denominado **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "ALTARA"**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que **"VULKAN GRUPO DESARROLLADOR" S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General el **C. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO** pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la **AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALTARA"**, a desarrollarse en un área de **120,499.76 m<sup>2</sup>**, del predio identificado con clave catastral **10-01-91-000-116-000**, que se encuentra ubicado al oeste de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, sobre la Avenida Niños Héroe, colindando con el Fraccionamiento Patria Residencial y se ubica frente al Fraccionamiento Los Robles, razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

**Avalado por la Arq. Patricia Guadalupe Romero Gasca, Perito Urbano P.U. 016/2023**, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano, tengo a bien presentar los siguientes:

**SEGUNDO.-** Se exhibe la INE del C. Julio Cesar Ceballos Cataneeo, con vigencia al 2035 y la INE del C. José de Jesús Cárdenas Alcaraz con vigencia al 2027.

**TERCERO.** - Que se exhibe recibo de pago del impuesto predial del año 2026, mediante número: 01-028817 de fecha 28 de enero de 2026, para el predio identificado con clave catastral 10-01-91-000-116-000, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, propiedad de VULKAN GRUPO DESARROLLADOR S.A DE C.V., en donde se pretende llevar a cabo el desarrollo habitacional ALTARA.

**CUARTO.-** Mediante oficio **02-CI-DG-992/2025 de fecha 20 de octubre de 2025**, se emite la actualización de la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario por parte de la **CIAPACOV**, para la parcela número 116 Z-1 P3/3 perteneciente al ejido Villa de Álvarez, identificado con clave catastral 10-01-91-000-116-000, con una superficie de 11-92-41.08 has., donde se llevará a cabo el desarrollo habitacional **ALTARA**, considerando que **si es factible**, derivado de que existe infraestructura disponible por lo que deberá considerarse para el agua potable entroncarse al colector poniente en el Fraccionamiento Rinconada de la Granja, justo al sur del predio de interés. Los trabajos del subcolector deberán quedar ejecutados en un plazo de 1 año a partir de la firma de esta factibilidad.

**QUINTO.** - Mediante oficio **DPC-038/2019** de fecha 11 de marzo de 2019, se emite la **factibilidad de servicios de energía eléctrica por parte de la CFE**, requerido para su centro de carga, para la parcela número 116 Z-1 P3/3 perteneciente al ejido Villa de Álvarez, identificado con clave catastral 10-01-91-000-116-000, con una superficie de 11-92-41.08 has., donde se llevará a cabo el desarrollo habitacional **ALTARA**.

**SEXTO.** - Que mediante oficio número **401. F (4) 19.2019/273 de fecha 2 de mayo de 2019**, el **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, en donde se establece que no se identificaron evidencias arqueológicas expuestas en la superficie, ni en las excavaciones realizadas, ni se observaron rasgos en el paisaje que indiquen una ocupación humana, para la parcela número 116 Z-1 P3/3 perteneciente al ejido Villa de Álvarez, con una superficie de 120,499.755 m<sup>2</sup>.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2000  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO** - Mediante oficio DC-375/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección de Catastro, emite la **asignación de claves catastrales**, para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **ALTARA**.

**OCTAVO**. - La Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **ALTARA**, fue revisado el **10 de febrero de 2026, en la 9na reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2024-2027**, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

**NOVENO**. - El **22 de abril de 2026, "VULKAN GRUPO DESARROLLADOR", S.A. de C.V.**, representada por su representante Legal el **C. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO**, promotor de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**ALTARA**", avalado por la M. Arq. Patricia Guadalupe Romero Gasca, Perito Urbano P.U. 016/2023, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

**DÉCIMO**. - El marco jurídico dentro del cual se elabora y emite el presente dictamen técnico se encuentra estructurado al tenor de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26; 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso c) y fracción XXIX-C; 115, fracciones II, III, IV y V.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 90, fracciones II, III, IV y V.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: artículos 1, fracciones II y III; 4; 11, fracciones I, II, III, XII y XXII; 19, fracción III; 21, fracción VI; 23, fracción IV; 28; 30; 40; 43; 51; 57, párrafo segundo; y 59.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima: artículos 1, fracción III; 3, fracción XI; 16; 21; 22, fracción XII; 33; 76; 77; 272; 273; 275; 276 y 277.
- Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima: artículos 235, fracciones II, IV, VIII, XII y XXI; 242, fracciones XIII, XXIII y XXIV; y 244, fracciones IV, VI y VII.

## **DÉCIMO PRIMERO. - PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.**

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra vigente a partir del 14 de junio de 2025, fecha en que fue publicado, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Tiene como objetivo impulsar un modelo de ocupación del territorio equilibrado, que permita consolidar territorios urbanos continuos y centros rurales conectados y consolidados, asegurando la conservación de los valores y calidad ambiental.

Con la instrumentación de este Programa y de conformidad con la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición ordinaria, suplemento número 1, del sábado 14 de junio de 2025, relativo al acuerdo y documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad a los artículos transitorios, el **SEGUNDO TRANSITORIO** establece que *actualiza el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Villa de Álvarez (2015), se establecen las condiciones para la actualización del PDU Chivato – Joyitas (2010) y se mantienen las estrategias de El Naranjal (2010), delimitándose los centros de población de las localidades rurales de El Chivato, Joyitas, El Carrizal, La Lima, El Nuevo Naranjal, El Naranjal, Peñitas, Juluapan, Picachos, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y el Mixcoate; sin embargo, el CUARTO TRANSITORIO, establece que: A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los trámites de procesos de urbanización que previamente se encuentren en alguna fase de autorización a la entrada en vigor del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, tendrán un plazo de 18 meses para concluir la autorización y/o publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para mantener válidas las autorizaciones dadas en todos sus términos, en el entendido de que estos seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.*

Por lo anterior, de conformidad con el **SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO**, es pertinente hacer referencia en el presente estudio, el instrumento de planeación que actualiza el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, siempre y cuando esto ocurra dentro del plazo establecido para

concluir las autorizaciones y su respectiva autorización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ALTARA"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima aplicable al caso y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

No obstante que en el predio rústico constituido por lo que fue la **PARCELA 116 Z1 P3/3** del ejido de Villa de Álvarez, amparando una superficie de **120,499.76 m<sup>2</sup>**, identificado con la clave catastral **10-01-91-000-116-000**, propiedad de la empresa mercantil **VULKAN GRUPO DESARROLLADOR, S.A. de C.V.**, ya cuenta con un Programa Parcial de Urbanización debidamente aprobado por el Cabildo del municipio de Villa de Álvarez y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", debido a que se pretende realizar un aprovechamiento urbano que responda de manera más eficiente a la dinámica comercial y habitacional de la zona en donde se emplaza el predio, es el interés de la empresa mercantil propietaria antes mencionada, a través del **C.P. Julio César Ceballos Cataneo**, en su carácter de Administrador Único; y con fundamento en los artículos **76 fracción III y 77 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, se presenta la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTARA"**

**SEGUNDO.** - La Presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización **ALTARA**, plantea como objetivos lo siguiente:

### OBJETIVOS

#### OBJETIVOS GENERALES

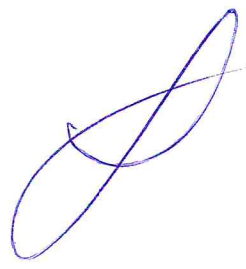
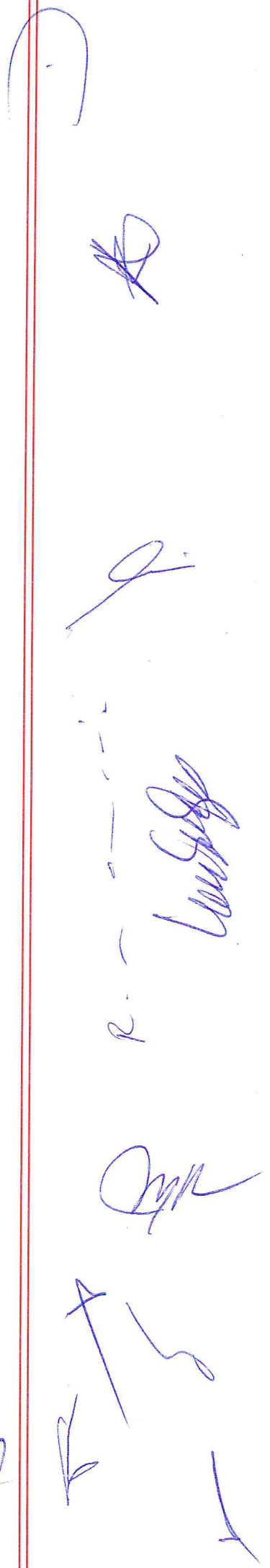
De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

1. Integrarse a las políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez.
2. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano en la utilización del suelo del centro de población de Villa de Álvarez.
3. Apoyar el control del desarrollo urbano, estableciendo lineamientos que orienten el área de aplicación contemplada en el presente programa.
4. Contribuir al Ordenamiento territorial y a la adecuada utilización del suelo del Municipio.
5. Garantizar la integración y continuidad de la traza urbana con el centro de población.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Modificar el Instrumento de planeación para la regulación y ordenamiento urbano que contiene los criterios de uso, destino y normas de utilización del suelo para un predio identificado como una parte de la fracción del predio identificado como Frac. Predio Rústico ALTARA.
2. Proporcionar viabilidad a las obras de infraestructura básica, que permitan obtener la condición legal para el aprovechamiento urbano del suelo, en una superficie física de **120,499.76 m<sup>2</sup>**, para su aprovechamiento urbano, de acuerdo con la zonificación correspondiente.
3. Establecer la conexión de la estructura vial dentro del Municipio de Villa de Álvarez dando continuidad y consolidando la Vialidad Principal denominada **Av. Niños Héroes**, identificada como **VP-11**.
4. Adecuar la lotificación, zonificación y estructura vial a las necesidades actuales de la dinámica de ciudad en la que se encuentra inmerso el predio, para desarrollar el comercio y la economía local con el aprovechamiento de los predios de acuerdo con la zonificación correspondiente.

#### TERCERO. - LOCALIZACIÓN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 065 111 II 2001  
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

El predio objeto del presente programa parcial de urbanización, se localiza al Oeste del municipio de Villa de Álvarez, sobre la Av. Niños Héroes, colinda con el fraccionamiento Patria Residencial y se ubica frente al fraccionamiento Jardín Residencial Los Robles, identificado con la clave catastral 10-01-91-000-116-000 con una superficie física de 120,499.76 m<sup>2</sup>.

## CUARTO. - DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El predio objeto del presente estudio, tiene una superficie física de 120,499.76 m<sup>2</sup>, lo conforma un polígono cerrado de 5 vértices, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

El área de aplicación del presente programa parcial de urbanización será única y exclusivamente sobre una superficie de 120,499.76 m<sup>2</sup>, aprovechables.

Colindando:

**AL NORESTE:** en línea ligeramente quebrada que en 2 tramos miden 225.96mts., y 54.86mts., lindando con la Avenida Niños Héroes, antes Carretera Estatal a los Once Pueblos a Villa de Álvarez;

**AL SUROESTE:** en 281.55mts., con parcela 131;

**AL SURESTE:** en 398.107mts., con el fraccionamiento Patria Residencial; y

**AL NOROESTE:** en 463.22mts., lindando con Parque Eco granja.

## QUINTO. - ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO URBANO

### ZONIFICACIÓN

El aprovechamiento urbano del predio está consignado con las zonificaciones Habitacionales Unifamiliares de Densidad Alta (H4-U), Mixto de Barrio Intensidad alta (MB-3), Corredor Urbano Mixto Intensidad alta (MD-3), destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV), Equipamiento Institucional (EI) e Infraestructura (IN).

### LOTIFICACIÓN:

#### A) Memoria Descriptiva de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización

En la presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "ALTARA" se pretende urbanizar un total de 574 lotes, de los cuales 499 lotes están consignados con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con una superficie de 51,263.98m<sup>2</sup>; 22 lotes de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con una superficie de 4,478.27m<sup>2</sup>; 48 lotes de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie de 10,836.69m<sup>2</sup>; 2 lotes de Espacios Verdes Abiertos (EV), con superficie de 7,481.16m<sup>2</sup>; 2 lotes de Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 4,131.52m<sup>2</sup>; y 1 lote de Infraestructura (IN) con superficie de 384.00m<sup>2</sup>, tal como se señala en la tabla siguiente:

| CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES |                |                   |            |
|-------------------------------|----------------|-------------------|------------|
|                               | H4-U           | 51,263.98         | 499        |
|                               | EI             | 4,131.52          | 2          |
|                               | MB-3           | 4,478.27          | 22         |
|                               | MD-3           | 10,836.69         | 48         |
|                               | EV             | 7,481.16          | 2          |
|                               | IN             | 384.00            | 1          |
|                               | TOTAL VENDIBLE | 66,578.94         | 569        |
|                               | TOTAL CESIÓN   | 11,612.68         | 4          |
|                               | IN             | 384.00            | 1          |
|                               | VIALIDAD       | 41,924.14         |            |
|                               | <b>TOTAL</b>   | <b>120,499.76</b> | <b>574</b> |

Debido a que la presente modificación genera cambios en la totalidad de número de lotes y superficies, respecto al Programa Parcial de Urbanización "ALTARA" aprobado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el número de lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) disminuye en 39 lotes para quedar en 499 lotes y la superficie disminuye en 4,733.45m<sup>2</sup> para quedar en 51,263.98m<sup>2</sup>; los lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) se eliminan; el número de lotes con uso de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) disminuye en 3 lotes para quedar en 22 lotes y la superficie disminuye en 530.80m<sup>2</sup>, para quedar en 4,478.27m<sup>2</sup>; el número de lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), incrementa en 30 para quedar en 48 lotes y la superficie incrementa en 6,205.23m<sup>2</sup>, para quedar con una superficie

de **10,836.69m<sup>2</sup>**; el número de lotes con destino de **Espacios Verdes Abiertos (EV)**, disminuye en 3 para quedar en **2 lotes** y la superficie disminuye en 147.87m<sup>2</sup> para quedar en **7,481.16m<sup>2</sup>**; el número de lotes de **Equipamiento Institucional (EI)** se conserva en **2 lotes** y la superficie aumenta en 213.42m<sup>2</sup> para quedar un total de **4,131.52m<sup>2</sup>**; y el número de lotes con destino de **Infraestructura (IN)** se conserva en **1 lote** y la superficie se incrementa en 192.00m<sup>2</sup>, para quedar con una superficie de **384.00m<sup>2</sup>**, tal como se señala en la tabla siguiente:

| COMPARATIVA DE LOTES Y SUPERFICIES |                        |              |                          |            |                  |
|------------------------------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|------------------|
| PPU PUBLICADO 25-JULIO-2020        |                        |              | MODIFICACIÓN ACTUAL 2026 |            |                  |
| USO/DESTINO                        | SUP. EN M <sup>2</sup> | NO. DE LOTES | USO/DESTINO              | NO. LOTES  | SUP. POR ZONA    |
| H4-U                               | 55,997.43              | 538          | H4-U                     | 499        | 51,263.98        |
| MB-3                               | 5,009.07               | 25           | MB-3                     | 22         | 4,478.27         |
| MD-3                               | 4,631.46               | 18           | MD-3                     | 48         | 10,836.69        |
| H4-V                               | 1,640.36               | 1            | H4-V                     | 0          | 0.00             |
| <b>TOTAL VENDIBLE</b>              | <b>67,279.29</b>       | <b>582</b>   | <b>TOTAL VENDIBLE</b>    | <b>569</b> | <b>66,578.94</b> |
| EV                                 | 7,629.03               | 5            | EV                       | 2          | 7,481.16         |
| EI                                 | 3,918.10               | 2            | EI                       | 2          | 4,131.52         |
| <b>TOTAL CESIÓN</b>                | <b>11,547.13</b>       | <b>7</b>     | <b>TOTAL CESIÓN</b>      | <b>4</b>   | <b>11,612.68</b> |
| IN                                 | 192.00                 | 1            | IN                       | 1          | 384.00           |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>79,018.45</b>       | <b>590</b>   | <b>TOTAL</b>             | <b>574</b> | <b>78,575.62</b> |

#### CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

De conformidad con el artículo **139 fracciones V y VI** del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el área de cesión para destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (**H4-U**), le corresponde ceder **17.00m<sup>2</sup> por unidad de vivienda**; y al Corredor Mixto de Barrio de intensidad media (**MB-3**) y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (**MD-3**), les corresponde ceder el **20% del área vendible**.

Por lo anterior, debido a que el número de lotes con uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (**H4-U**) asciende a **499 lotes**, el área de cesión para destinos de equipamiento debe de ser de **8,483.00m<sup>2</sup>**; para el uso de Corredor Mixto de Barrio de intensidad media (**MB-3**) que cuenta con una superficie de **4,478.27m<sup>2</sup>**, el área de cesión para destinos de equipamiento debe de ser de **895.65m<sup>2</sup>**; y para el uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (**MD-3**) con superficie de **10,836.69m<sup>2</sup>**, el área que le corresponde ceder debe ser de **2,167.34m<sup>2</sup>**, tal como se desglosa en la tabla siguiente:

| MODIFICACIÓN ACTUAL |                                       |            |  |                              |
|---------------------|---------------------------------------|------------|--|------------------------------|
| USO                 | SUPERFICIE VENDIBLE EN M <sup>2</sup> | LOTES      | % REGLAMENTO                             | ÁREA DE CESIÓN REGLAMENTARIA |
| H4-U                | 51,263.98                             | 499        | 17 m <sup>2</sup> por unidad de vivienda | 8,483.00                     |
| H4-V                | 0.00                                  | 0          |  | 0.00                         |
| MB-3                | 4,478.27                              | 22         | 20%                                      | 895.65                       |
| MD-3                | 10,836.69                             | 48         |  | 2,167.34                     |
| <b>TOTAL</b>        | <b>66,578.94</b>                      | <b>569</b> | <b>N.A.</b>                              | <b>11,545.99</b>             |

Respecto a la cuantificación de áreas de cesión para destinos de equipamiento, entre la actual modificación y el programa parcial de urbanización aprobado y publicado, la comparativa se desglosa de la manera siguiente:

| COMPARATIVA DEL CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS |                                       |       |              |                              |                                       |       |              |                              |
|---|---------------------------------------|-------|--------------|------------------------------|---------------------------------------|-------|--------------|------------------------------|
| PPU PUBLICADO 25-JULIO-2020                             |                                       |       |              | MODIFICACIÓN ACTUAL          |                                       |       |              |                              |
| USO/ DESTINO  | SUPERFICIE VENDIBLE EN M <sup>2</sup> | LOTES | % REGLAMENTO | ÁREA DE CESIÓN REGLAMENTARIA | SUPERFICIE VENDIBLE EN M <sup>2</sup> | LOTES | % REGLAMENTO | ÁREA DE CESIÓN REGLAMENTARIA |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 065 111 II 2002  
 SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

|              |                  |            |  |                  |                  |            |  |                  |
|--------------|------------------|------------|--|------------------|------------------|------------|--|------------------|
| H4-U         | 55,997.43        | 538        | 17 m <sup>2</sup> por unidad de vivienda | 9,146.00         | 51,263.98        | 499        | 17 m <sup>2</sup> por unidad de vivienda | 8,483.00         |
| H4-V*        | 1,640.36         | 1          |  | 17               | 0.00             | 0          |  | 0.00             |
| MB-3         | 5,009.07         | 25         | 20%                                      | 1001.814         | 4,478.27         | 22         | 20%                                      | 895.65           |
| MD-3         | 4,632.46         | 18         |  | 926.492          | 10,836.69        | 48         |  | 2,167.34         |
| <b>TOTAL</b> | <b>67,279.32</b> | <b>582</b> | <b>N.A.</b>                              | <b>11,499.31</b> | <b>66,578.94</b> | <b>569</b> | <b>N.A.</b>                              | <b>11,545.99</b> |

La distribución de lotes para equipamiento fue consignada en **2 lotes** para Espacios Verdes y Abiertos (EV) ubicados en **lote 1** de la **manzana 440** y **lote 2** de la **manzana 312** y **2 lotes** para Equipamiento institucional (EI) ubicados en los **lotes 1 y 2** de la **manzana 450**, como se desglosa en la tabla siguiente:

| COMPARATIVA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOTES (EI / EV) |          |      |  |                          |         |      |  |
|---|----------|------|--|--------------------------|---------|------|--|
| MOD PPU 2026                                      |          |      |  | PPU 25 DE JULIO DEL 2020 |         |      |  |
| DESTINO   | MANZANA. | LOTE | SUP. EN M <sup>2</sup> DE CESIÓN PARA DESTINOS | DESTINO                  | MANZANA | LOTE | SUP. EN M <sup>2</sup> DE CESIÓN PARA DESTINOS |
| EV  | 312      | 2    | 3,702.290                                      | EV                       | 433     | 1    | 1,378.390                                      |
|   |          |      |  |                          |         | 2    | 999.740  |
|   | 440      | 1    | 3,778.870                                      |                          | 438     | 1    | 1,627.730                                      |
|   |          |      |  |                          |         | 2    | 1,903.790                                      |
| EI  | 450      | 1    | 2,088.220                                      | EI                       | 453     | 1    | 2,093.510                                      |
|   |          |      |  |                          |         | 2    | 1,824.590                                      |
|   | 450      | 2    | 2,043.300                                      |                          |         |      |  |
| <b>TOTAL</b>                                      |          |      | <b>11,612.680</b>                              | <b>TOTAL</b>             |         |      | <b>11,547.130</b>                              |

La comparativa para garantizar la dotación del área de cesión para destinos de equipamiento y demostrar su cumplimiento queda de la manera siguiente:

| COMPARATIVA DEL CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN PARA EV/EI |              |                     |
|--|--------------|---------------------|
| PPU PUBLICADO 25-JUL-2020                            |              | MODIFICACIÓN ACTUAL |
| SUP. REGLAMENTARIA                                   | 11,499.31    | 11,545.99           |
| SUP. DE CESIÓN OTORGADA                              | 11,547.13    | 11,612.68           |
| <b>SUPERÁVIT</b>                                     | <b>47.82</b> | <b>66.69</b>        |

## RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

Finalmente, con la presente modificación los cambios en el resumen general de áreas, refleja que el **área vendible disminuye** en **699.39m<sup>2</sup>** quedando en un total de **66,578.94m<sup>2</sup>** que representa un **55.25%**; el **área de cesión aumenta** en **65.55m<sup>2</sup>** quedando en un total de **11,612.68m<sup>2</sup>** lo que representa un **9.64%**; el área de **vialidad incrementa** en el área de vialidad se incrementa en **441.84m<sup>2</sup>** quedando en un total de **41,923.89m<sup>2</sup>**, lo que representa un **34.79%** y el área de **infraestructura se incrementa** en **192.00m<sup>2</sup>** quedando en **384.00m<sup>2</sup>**, lo que representa un **0.32%**, lo que se describe en la tabla comparativa siguiente:

| COMPARATIVA DEL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS |                        |              |                        |              |
|--|------------------------|--------------|------------------------|--------------|
| PPU PUBLICADO 25-JULIO-2020              |                        |              | MODIFICACIÓN ACTUAL    |              |
| CONCEPTO                                 | SUP. EN M <sup>2</sup> | %            | SUP. EN M <sup>2</sup> | %            |
| <b>ÁREA</b>                              | <b>67,279.32</b>       | <b>55.83</b> | <b>66,578.94</b>       | <b>55.25</b> |

|                         |                   |            |                   |               |
|-------------------------|-------------------|------------|-------------------|---------------|
| <b>VENDIBLE</b>         |                   |            |                   |               |
| <b>ÁREA DE CESIÓN</b>   | 11,547.13         | 9.58       | 11,612.68         | 9.64          |
| <b>ÁREA DE VIALIDAD</b> | 41,481.31         | 34.42      | 41,924.14         | 34.79         |
| <b>IN</b>               | 192.00            | 0.16       | 384.00            | 0.32          |
| <b>TOTAL</b>            | <b>120,499.76</b> | <b>100</b> | <b>120,499.76</b> | <b>100.00</b> |

## SEXTO. - NORMAS Y CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

### OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Como lo señala el Reglamento de Zonificación Municipal, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales de dichas obras.

#### A) Pavimentos

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo con el proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% proctor, Los pavimentos en las calles locales serán empedrados y en las AC, CD o VP, serán de asfalto. Se construirán en las esquinas, cruceros a base de concreto hidráulico, teniendo además rampas para discapacitados. En el caso de la superficie de rodamiento las cuales deben tener una pendiente máxima del 10 por ciento y llevar lados inclinados y no verticales, del material que fuere, deberá ser lo más uniforme posible, con los (sic) limitaciones normales del tipo de material con que se construya, debe construirse en una longitud adecuada a uno y otro lado de la misma, con materiales que permitan el tránsito en todo tiempo.

**Pavimento en Vialidad AC, CD o VP.** Este será de pavimento asfáltico.

**Pavimento en Calles Locales.** Estas calles son empedradas.

#### B) Banquetas

Se construirán con un espesor no menor a 8 cms. y una sección de 1.20mts. (calles locales) y 2.40mts. (la vialidad principal) de ancho, hechas de concreto simple  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$  en losas rectangulares terminado escobillado, la sección total de las aceras será de 1.80mts. y 3.00mts., respectivamente, según diseño de vialidad.

#### C) Guarniciones

Están contruidos a base de concreto hidráulico, con una resistencia no menor a  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ . En las calles locales, se realizarán guarniciones de tipo pecho paloma; mientras en la vialidad primaria, la guarnición a ejecutar será de tipo recta con una resistencia de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ .

#### D) Red Agua Potable

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería para utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de alta densidad, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material suave tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará con capas no mayores de 20 cm de espesor con humedad óptima proporcionada por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature 'R...' in the middle, and another signature 'Omp' at the bottom.]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2003

## E) Red Drenaje Sanitario:

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la CIAPACOV. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo con la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% proctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo con el proyecto autorizado.

## F) Desalojo de Aguas Pluviales.

Como criterio general, se pretende que, para el desalojo de las aguas pluviales, estas se canalizarán por pendiente a través de la superficie de rodamiento de las calles, hacia bocas de tormenta que se colocarán en las intersecciones de la Av. Altara con calle Almendro, Av. Gran Higuera con calle Almendro, así como infraestructura verde que se ejecutará en el Espacios Verde Abierto (EV) ubicado en la Av. Altara, entre las calles Ruan y Cannes, acatando lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

## G) Electrificación

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

## H) Red de Alumbrado Público

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 metros de longitud y se utilizarán luminarias de tecnología LED, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

## I) Telefonía

En el caso de la telefonía, ésta será de tipo subterráneo, acatando la normatividad en la materia.

## J) Señalamiento vial

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares siguiendo la normatividad del manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de la SCT.

## K) Arbolado y vegetación:

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, se proponen las siguientes especies:

En banquetas sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: guayabillo, pingüica, almendro, nance, guayabillo, timboque, palmas areca y real

En banquetas con líneas de conducción: palma ruvelina, mirto, guayabillo, sacalosuchil, timboque, crotos, naguas de vieja.

En áreas verdes: ceiba, rosa morada, primavera, clavellina, palma datilera y guayabillo.

## L) Rampas para discapacitados.

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

## M) Pasos Peatonales.

Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, estas serán de concreto armado de 250 kg/cm<sup>2</sup>., tendrán una dimensión de 1.2m de ancho.

## SÉPTIMO. - NORMAS Y CRITERIOS VIALES

La presente propuesta vial se realizó en estricto apego a la estrategia de Estructura Urbana del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, por lo cual se dará continuidad a las vialidades que inciden en el predio. En cuanto a las vialidades locales, en algunos casos se dará continuidad, mientras que en otros se

reestructurará el sistema vial para generar circuitos que encaucen el flujo vehicular hacia la vialidad central del fraccionamiento.

Asimismo, se determina una red vial secundaria y local, que garantiza la conectividad del fraccionamiento, con el sistema vial primario, apegada en sus características y operación a lo establecido en los Capítulos XXI y XXII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, relativos a la jerarquía y características geométricas de las vialidades.

#### **Del Sistema Vial Primario**

**Vialidad Principal (VP-11).**- La constituye la Av. Niños Héroes, corre en ambos sentidos de oriente a poniente. El derecho de vía debe ser de 40.00m, el diseño urbano deberá contemplar un cuerpo central de 4 carriles, 2 para cada sentido de 3.50m de ancho, camellones laterales de 3.00m, calles laterales con un carril de circulación de 4.00m y carril de estacionamiento de 3.00m, y aceras de 3.00m. El pavimento deberá ser asfáltico.

**Arteria Colectora (AC-34).**- Arteria Colectora de proyecto, (parcialmente construida en el tramo correspondiente al micro parque industrial), esta vialidad inicia en la vía de acceso controlado (VAC-1) aproximadamente a unos 150.00m de la glorieta de los perritos bailarines, tomando rumbo poniente para formar un arco y enfilarse hacia el sur terminando en la arteria colectora (AC-28); el derecho de vía en el área de reserva debe ser de 25.00, y el diseño urbano se apegó a lo establecido en el PPU del fraccionamiento Patria Residencial, que contempla 2 cuerpos de circulación en ambos sentidos (norte-sur) con carriles de circulación de 3.30m y un carril de estacionamiento de 2.40m, los cuales están separados por un camellón central de 2.00m. Se contemplan aceras de 2.50m en ambos lados. El pavimento deberá ser asfáltico.

**Arteria Colectora (AV. ALTARA).** - Esta vialidad llamada Av. Altara tiene una distancia de 16.00m, contiene dos carriles de circulación de 3.00m, dos carriles de estacionamiento de 3.00m, una banqueta de 1.500m con un área verde de 0.50m dando un total de 2.00m, el pavimento según el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, CAPITULO XVIII, se usará pavimento asfáltico.

**Calle Local (CL-B).**- Esta vialidad es considerada Local las cuales son señaladas como CL-B la cual es Calle Ahuehuete una distancia de 12.40m, contiene dos carriles de circulación de 3.00m, un carril de estacionamiento de 2.40m, una banqueta de 2.00m con un área verde de 0.80m dando un total de 1.20m, el pavimento según el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, CAPITULO XVIII, se usará empedrado.

**Calle Local (CL-C).**- Esta vialidad es considerada Local las cuales son señaladas como CL-C las cuales son la Calle Andor, Abedul y Abeto una distancia de 11.40m, contiene un carril de circulación de 2.80m, dos carriles de estacionamiento de 2.50m, una banqueta de 1.20m con un área verde de 0.60m dando un total de 1.80m, el pavimento según el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, CAPITULO XVIII, se usará empedrado.

**Calle Local (CL-D).**- Esta vialidad es considerada Local las cuales son señaladas como CL-D las cuales son la Calle Mosara, Ruan, Cannes, Pisardi, Cafeto y Fresno una distancia de 9.00m, contiene un carril de circulación de 3.00m, un carril de estacionamiento de 3.00m, una banqueta de 1.00m con un área verde de 0.50m dando un total de 1.50m, el pavimento según el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, CAPITULO XVIII, se usará empedrado.

**Calle Local (CL-E).**- Esta vialidad es considerada Local las cuales son señaladas como CL-E la cual es Calle Avellano una distancia de 10.80m, contiene un carril de circulación de 3.80m, un carril de estacionamiento de 3.00m, una banqueta de 1.20m con un área verde de 0.80m dando un total de 2.00m, el pavimento según el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, CAPITULO XVIII, se usará empedrado.

**Camino Vecinal (CALLE ALTEA).** - Esta vialidad llamada calle Altea tiene una distancia de 16.00m, contiene dos carriles de circulación de 3.00m, dos carriles de estacionamiento de 3.00m, una banqueta de 1.500m con un área verde de 0.50m dando un total de 2.00m, el pavimento según el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, CAPITULO XVIII, se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2004

pavimento asfáltico. Por parte del desarrollador solo se construirá la sección derecha de la vialidad.

## OCTAVO. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "ALTARA", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de la empresa promotora en este caso la sociedad mercantil "VULKAN GRUPO DESARROLLADOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 146 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales garantizando la accesibilidad universal, así como las siguientes acciones:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La consolidación del cuerpo vialidad primaria VP-11, correspondiente a la Av. Niños Héroes dentro de los límites del predio.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**NOVENO.** - De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

**DÉCIMO.** - A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Orden de Pago 000225, con un importe de \$ 48,009.12 (cuarenta y ocho mil nueve pesos 12/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-056002 de fecha 08 de junio de 2026, correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "ALTARA".

**DÉCIMO PRIMERO.** - Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ALTARA", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría General del Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 8 de junio de 2026.

ATENTAMENTE  
**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA**  
**REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**  
**REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**  
**SECRETARIO**

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Altara"**.

**COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.**

A continuación se le cede el uso de la voz a la regidora **Alexandra Negrete García**, quien expuso el siguiente dictamen correspondiente a la emisión de la **Convocatoria para elegir el "5to. Cabildo Juvenil, Villa de Álvarez 2026"** que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.**

La Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción V y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 66, 75 y demás relativos del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente: **"DICTAMEN RELATIVO A APROBAR LA CONVOCATORIA "5TO CABILDO JUVENIL, VILLA DE ÁLVAREZ 2026"**

Lo anterior, con el propósito de fomentar la participación democrática y el involucramiento activo de las juventudes del municipio en los asuntos públicos, promoviendo el ejercicio de sus derechos, la cultura cívica y la construcción de propuestas orientadas al desarrollo integral de Villa de Álvarez, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez reconoce la importancia de impulsar espacios institucionales que promuevan la participación activa de las juventudes en la vida pública del municipio, fortaleciendo la cultura democrática, la inclusión y la formación ciudadana.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature below it, and several other initials and signatures further down.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2005

**SEGUNDO.** Que el Instituto Villalvareense de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción XXII, del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, cuenta con facultades para promover acciones y mecanismos de participación juvenil que permitan a las y los jóvenes involucrarse en la toma de decisiones públicas.

**TERCERO.** Que la Convocatoria denominada "5TO CABILDO JUVENIL, VILLA DE ÁLVAREZ 2026" tiene como finalidad brindar a las juventudes villalvareenses un espacio institucional para expresarse, compartir propuestas y participar activamente en las decisiones que contribuyan al mejoramiento del municipio.

**CUARTO.** Que dicha convocatoria establece que podrán participar jóvenes de entre 12 y 29 años de edad cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil, quienes deberán presentar propuestas de creación, modificación o reforma a la reglamentación municipal en temas relacionados con educación y cultura, inclusión social y equidad, innovación y tecnología, medio ambiente y desarrollo sustentable, así como seguridad pública.

**QUINTO.** Que la convocatoria contempla un procedimiento claro y transparente para la integración del Quinto Cabildo Juvenil, estableciendo requisitos específicos de participación, documentación y mecanismos de evaluación, garantizando igualdad de oportunidades y objetividad en el proceso de selección de quienes integrarán dicho órgano juvenil y la cual se adjunta al presente escrito.

**CONVOCATORIA  
INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD  
EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DEL  
INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD; DE CONFORMIDAD CON  
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XXII, DEL REGLAMENTO  
DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**CONVOCA**

A las Juventudes Villalvareenses a participar en el proceso de elección para integrar el:

5TO CABILDO JUVENIL, VILLA DE ÁLVAREZ 2026.

**Objetivo:** Brindar a las y los jóvenes un espacio institucional para expresarse, compartir propuestas y participar activamente en las decisiones que mejoren nuestro Municipio.

**5TO CABILDO JUVENIL 2026**

**BASES**

**Base primera.** De la participación: Podrán participar todas y todos los jóvenes de entre 12 y 29 años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil.

**Base segunda.** Del registro y la propuesta: Las y los interesados deberán contribuir con una propuesta de creación, modificación o reforma a la reglamentación municipal. Dichas propuestas deberán enfocarse en alguno de los siguientes ejes temáticos:

- I. **Educación y Cultura.**
- II. **Inclusión Social y Equidad.**
- III. **Innovación y Tecnología.**
- IV. **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**
- V. **Seguridad Pública.**

Las propuestas presentadas deberán ser viables, de gran impacto para la sociedad villalvareense y estructurarse bajo el siguiente esquema:

- Portada.
- Introducción.
- Objetivo.
- Considerandos.
- Propuesta de creación, modificación o reforma a la reglamentación.
- Justificación.
- Conclusiones.

La propuesta deberá realizarse en formato tamaño carta, letra Arial 12, interlineado 1.5, con una extensión máxima de 15 cuartillas, y enviarse en formato PDF al correo electrónico: [injuvevdea@gmail.com](mailto:injuvevdea@gmail.com).

**Del video explicativo:** Adicional al documento escrito, las y los participantes deberán enviar un video con una **duración máxima de 3 minutos**, en el cual

expliquen con claridad el contenido, la justificación y el impacto de su propuesta. Dicho video deberá enviarse como archivo adjunto o mediante un enlace de descarga al mismo correo institucional ([injuvevdea@gmail.com](mailto:injuvevdea@gmail.com)).

**Requisitos de documentación:** Para validar el registro, se deberá adjuntar la siguiente documentación en formato PDF al correo electrónico antes mencionado o entregarse de forma física en las instalaciones del Instituto Villalvareense de la Juventud (ubicadas en la calle Laguna la Escondida, esquina con calle Chian, colonia Solidaridad):

- Original y copia de la credencial para votar (INE), en caso de ser mayores de edad.
- Identificación con fotografía o CURP del participante, acompañada de una copia de la identificación oficial de la madre, padre o tutor en caso de menores de edad.
- Comprobante de domicilio reciente que verifique la residencia del participante dentro del municipio de Villa de Álvarez.

**Base tercera.** De la integración del Cabildo: El Quinto Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2026 estará conformado por: una Presidenta o Presidente Municipal; una Síndica o Síndico Municipal; 11 Regidoras o Regidores; y una o un Secretario General

El orden y los cargos específicos de la integración se determinarán en una sesión previa a la celebración del Quinto Cabildo de las Juventudes quedando integrado el mismo por decisión de quienes resulten ganadoras y ganadores de la asamblea de votación.

**Base cuarta.** De la Asamblea de Votación: El proceso será vigilado por un Consejo Técnico integrado por cinco personalidades distinguidas en diversos ámbitos profesionales y de trayectoria comunitaria, que se encargará de vigilar el proceso, siendo coordinado por el Contralor Municipal, así como por profesionales o destacados por su trayectoria en sus distintas áreas.

**Base quinta.** De las restricciones: No podrán participar en esta convocatoria:

1. Representantes de elección popular.
2. Funcionarias y funcionarios del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
3. Quienes ya hayan ocupado algún puesto dentro de ediciones anteriores del Cabildo de las Juventudes del municipio.

**Base sexta.** Del Comité Organizador: El Comité estará integrado por la Presidenta de la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, el Director o Directora del Instituto Villalvareense de la Juventud, y el Director o Directora de la Dirección Jurídica del ayuntamiento. Este órgano tendrá la facultad de resolver cualquier caso no previsto en la presente convocatoria.

**Base séptima.** Del recinto: El Quinto Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2026 se desarrollará en el recinto, horario y lugar que el H. Cabildo designe para tal efecto.

**Base octava.** Vigencia: La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación oficial en las plataformas oficiales del Instituto Villalvareense de la Juventud y permanecerá abierta para la recepción de propuestas hasta el día 14 de agosto de 2026.

**Base novena.** De los Estímulos: Las y los jóvenes que resulten electos para integrar el Cabildo Juvenil, Villa de Álvarez 2026, serán acreedores a un reconocimiento oficial, así como un apoyo económico único por la cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**. Dicho estímulo será tramitado por el Instituto Villalvareense de la Juventud y entregado por la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Una vez que el Instituto Villalvareense de la Juventud tenga certeza las o los jóvenes electos deberá hacer el trámite correspondiente ante la tesorería.

**SEXTO.** Que con la finalidad de incentivar y reconocer la participación de las juventudes en este ejercicio democrático y formativo, se contempla otorgar a quienes resulten electos un reconocimiento oficial y un apoyo económico único por la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que será tramitado por el Instituto Villalvareense de la Juventud y entregado conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de este Honorable Cabildo los siguientes:

**DICTAMEN**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large stylized signature at the top, followed by several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'C. R. S.' and another that is more complex and illegible.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2006  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

**PRIMERO.** Se autoriza la Convocatoria denominada "5TO CABILDO JUVENIL, VILLA DE ÁLVAREZ 2026", en los términos establecidos en la misma, a efecto de promover la participación democrática y el involucramiento activo de las juventudes del municipio en los asuntos públicos.

**SEGUNDO.** Se instruye al Instituto Villalvareense de la Juventud para que lleve a cabo la difusión, organización, recepción de propuestas y ejecución del proceso establecido en la convocatoria aprobada.

**TERCERO.** Se apruebe designar como recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne del Quinto Cabildo Juvenil Villa de Álvarez 2026 el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez, Colima para llevar a cabo la sesión el día jueves 03 de septiembre a las 18:00 horas.

**CUARTO.** Se aprueba la erogación de los recursos financieros necesarios para otorgar el apoyo económico y reconocimientos oficiales a las y los jóvenes que resulten electos para integrar el Quinto Cabildo Juvenil, Villa de Álvarez 2026.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a los 09 días del mes de junio 2026.

## ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE  
LICDA. ALEXANDRA DE JESÚS NEGRETE GARCÍA**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LIC. KEVIN ANDRÉS VAZQUEZ MONTES  
SECRETARIO**

**LIC. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA  
SECRETARIO**

Finalizada su exposición, la **C. Presidenta Municipal** hace uso de la voz para invitar a todos los jóvenes estudiantes a que se inscriban y participen en esta convocatoria que es una gran experiencia muy bonita que pudiera generar nuevas experiencias en su vida estudiantil y personal.

No habiendo más comentarios, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Convocatoria para elegir al **5to. Cabildo Juvenil, Villa de Álvarez 2026**".

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.**

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, dio lectura al Punto de Acuerdo propuesto por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, que corresponde a la solicitud de autorización para

**emisión de la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud Villalvareense**

**“Gral. Manuel Álvarez Zamora” Edición 2026, el cual a la letra dice:**

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E.**

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 90, fracciones II y VIII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 37 y 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 21, 22, 23 fracción VII, 30 y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo el presente **PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 47, fracción V, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima faculta a los Ayuntamientos para reconocer públicamente a personas físicas o morales que se distingan por sus acciones, méritos o contribuciones relevantes en beneficio del municipio, el estado o la nación, permitiendo con ello el establecimiento de distinciones honoríficas como expresión del aprecio institucional y comunitario hacia quienes fortalecen el desarrollo social desde distintos frentes.

**SEGUNDO.** Que, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una oportunidad para celebrar el papel de las juventudes como agentes fundamentales de cambio, resulta de interés prioritario para el Municipio de Villa de Álvarez consolidar políticas públicas que reconozcan, impulsen y acompañen el potencial transformador de las y los jóvenes en los diversos ámbitos del desarrollo social. La energía, creatividad, capacidad crítica y compromiso ético de las juventudes representan activos estratégicos para la construcción de una comunidad más participativa, inclusiva y resiliente. En este sentido, el reconocimiento institucional a sus logros y aportaciones constituye no solo un acto de justicia simbólica, sino también una herramienta concreta para visibilizar trayectorias inspiradoras y fortalecer la cohesión social en nuestro municipio.

**TERCERO.** Que el Premio Municipal de la Juventud Villalvareense “Gral. Manuel Álvarez Zamora” constituye un instrumento institucional de reconocimiento público a las juventudes de entre 12 y 29 años de edad, ya sea de forma individual, colectiva o mediante su participación en instituciones aliadas, que hayan demostrado trayectorias destacadas, iniciativas transformadoras o logros sobresalientes en los campos del conocimiento, la economía, la innovación social, la participación cívica, la promoción de la cultura, el arte, la inclusión o los derechos humanos. Este premio reconoce no solo el mérito personal, sino también el impacto positivo que dichas acciones generan desde o hacia el municipio de Villa de Álvarez, en favor del bienestar colectivo y la justicia social.

**CUARTO.** Que la edición 2026 del Premio Municipal de la Juventud, organizada por el Instituto Villalvareense de la Juventud, ha sido concebida como un proceso abierto, transparente y con legitimidad social, a través de una convocatoria pública, accesible, plural y difundida en medios oficiales, con el propósito de garantizar que todas las juventudes, sin distinción de origen, identidad o condición, puedan participar y ser consideradas con base en criterios objetivos. Esta convocatoria representa un ejercicio de democratización del reconocimiento institucional, en el que se promueve la participación activa de la sociedad civil y se fortalece el vínculo entre el gobierno municipal y las nuevas generaciones.

**QUINTO.** Que el proceso de evaluación y selección de las candidaturas estará a cargo de un jurado calificador plural y con solvencia ética y profesional, integrada por personalidades destacadas en los ámbitos correspondientes a las categorías del



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2007  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

premio, las cuales serán designadas por el Instituto Villalvareense de la Juventud. Dicho jurado contará con la facultad de establecer los parámetros específicos de análisis, deliberación y dictaminarán, con base en criterios de mérito, impacto y congruencia con los fines del reconocimiento. El fallo del jurado será definitivo e inapelable, y podrá, en su caso, declarar desierta alguna categoría si considera que las postulaciones no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas.

**SEXTO.** Que la edición 2026 del Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" contempla siete categorías temáticas a través de las cuales se reconoce el impacto social, académico, cultural, económico, cívico y comunitario de las juventudes del municipio. Dichas categorías son: **(1) Revolución del Saber**, para quienes destacan en educación, ciencia y tecnología; **(2) Juventud que Mueve al Futuro**, para quienes emprenden o impulsan actividades económicas; **(3) Corazones que Impactan**, destinada a quienes trabajan en causas sociales; **(4) Liderazgo con Voz**, que reconoce la participación en temas cívicos y políticos; **(5) Raíces Creativas**, para quienes promueven la cultura, el arte y la educación desde espacios creativos; **(6) Energía sin límites** para reconocer a jóvenes atletas, entrenadores o promotores deportivos, así como aquellos que impulsan el deporte inclusivo y los estilos de vida saludables y **(7) Diversidad, Igualdad e Inclusión Juvenil**, para quienes abren camino a una sociedad más justa, incluyente y equitativa. La inclusión de estas categorías fortalece el carácter plural y transversal del premio, permitiendo visibilizar las múltiples expresiones del compromiso juvenil con su comunidad.

**SÉPTIMO.** Que se establece como fecha oficial de premiación el día miércoles 12 de agosto de 2026, en el marco del Día Internacional de la Juventud, realizándose un acto solemne de entrega en recinto previamente autorizado por este Cabildo, en el cual se otorgarán tres premios principales sin distinción de categorías en efectivo por montos de \$10,000.00, \$5,000.00 y \$3,000.00 pesos mexicanos, respectivamente y reconocimientos institucionales firmados por la Presidenta Municipal.

**OCTAVO.** Que la instauración, consolidación y fortalecimiento del Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" constituye una acción afirmativa orientada a reconocer públicamente a quienes, desde su juventud, han demostrado un compromiso activo con el desarrollo comunitario y la transformación social. Este premio no sólo promueve el sentido de pertenencia, identidad y orgullo entre las juventudes, sino que permite documentar, visibilizar y replicar experiencias exitosas de liderazgo, innovación, solidaridad y participación ciudadana surgidas desde lo local. Asimismo, refuerza una cultura institucional de respeto a los derechos de las juventudes, impulsa mecanismos de justicia intergeneracional y abre espacios de representación para sectores históricamente excluidos, contribuyendo al fortalecimiento del tejido democrático de Villa de Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** – Se autoriza a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para emitir la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" Edición 2026, en los términos establecidos por el Instituto Villalvareense de la Juventud y con base en los lineamientos, categorías, requisitos y mecanismos descritos en la exposición de motivos del presente documento.

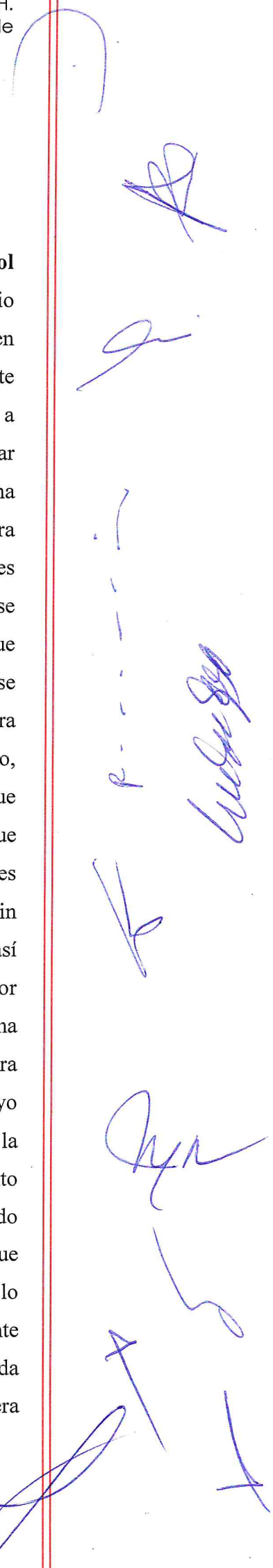
**SEGUNDO.** – Se instruye al Instituto Villalvareense de la Juventud para que coordine la ejecución del proceso de postulación, evaluación, dictaminación y entrega del premio, garantizando transparencia, imparcialidad y apego a los principios de equidad, inclusión y reconocimiento al mérito.

**TERCERO.** – Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las previsiones presupuestales necesarias a efecto de garantizar la entrega del estímulo económico y la correcta organización del acto de premiación, a celebrarse en el mes de agosto de 2026 en Sesión Solemne del H. Cabildo.

**CUARTO.** – Se autoriza declarar recinto oficial el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez, Colima, para llevar a cabo una Sesión Solemne del H. Cabildo el día miércoles 12 de agosto de 2026, en el marco del Día Internacional de la Juventud, con el objetivo de llevar a cabo la premiación.

**ATENTAMENTE**  
**Villa de Álvarez, Colima a 09 de Junio de 2026**  
**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

Finalizada su lectura se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien manifiesta que es importante promover desde el municipio las formas en las cuales cuando los jóvenes hace algo que impacta en la sociedad en la que ellos viven, en este caso en el municipio de Villa de Álvarez, es importante reconocer y en este caso, este premio es algo que sin duda alguna puede ayudarlos a alentarse a seguir trabajando en pro de este municipio por lo cual quiero aprovechar que hoy nos acompañan alumnos y alumnas que seguramente mas de alguno o alguna son habitantes del municipio de Villa de Álvarez y que también sean portavoces para que puedan ayudarnos y también los que nos acompañan a través de las redes sociales para que más jóvenes puedan inscribirse en esta convocatoria y que aun cuando se leyó de manera breve porque fue así como se aprobó,. Igual que pudieran saber que en esta hay varias categorías, aquí nos señala 7 categorías para poder reconocer ese impacto que tienen los jóvenes en el municipio, una es la Revolución del Saber, para quienes destacan en educación, ciencia y tecnología; Juventud que Mueve al Futuro, para quienes emprenden o impulsan actividades económicas; Corazones que Impactan, destinada a quienes trabajan en causas sociales; Liderazgo con Voz, que reconoce la participación en temas cívicos y políticos; Raíces Creativas, para quienes promueven la cultura, el arte y la educación desde espacios creativos; Energía sin límites para reconocer a jóvenes atletas, entrenadores o promotores deportivos, así como aquellos que impulsan el deporte inclusivo y los estilos de vida saludables y por último la Diversidad, Igualdad e Inclusión Juvenil, para quienes abren camino a una sociedad más justa, incluyente y equitativa. Creo que son categorías importantes para el trabajo que están haciendo muchos jóvenes en el municipio de Villa de Álvarez, yo recuerdo cuando tenía 17 o 18 años que decidí involucrarme en actividades de la sociedad más participativa, obviamente en ese tiempo no había tanto reconocimiento al tema de las juventudes, apenas se estaba abriendo camino, se estaba trabajando pero había muchos jóvenes con ganas de trabajar en muchas áreas, hoy en el 2026 que se están dando todas estas oportunidades para que lo que realicen, la sociedad lo conozca y no solamente conocerlo sino desde el municipio reconocerles es importante porque a veces pensamos que como jóvenes necesitamos a un adulto para que pueda ser una inspiración para nosotros a seguir, y decir yo quisiera ser como él, yo quisiera

The right margin of the document contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature. Below it is another signature, followed by a signature that appears to be 'P...'. Further down, there is a signature that looks like 'Luis...'. At the bottom, there are two more signatures, one of which is quite large and bold.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2008

ser como ella cuando sea grande, pero también los mismos jóvenes son inspiración para otros jóvenes y lo que se realiza porque yo a veces veo en algunas plataformas digitales como realizan actividades de todo tipo en beneficio de la sociedad y los comentarios a veces son que qué bueno que lo realizan, a mí también me gustaría hacerlo, entonces es importante que lo que se hace en el municipio de Villa de Álvarez, por las y los jóvenes sea reconocido entonces también que nos ayuden a ser portavoz de esta convocatoria para que se pueda reconocer y si alguno de ustedes quiere participar o alguna de ustedes quiere participar igual como lo mencionaba ya nos estaríamos viendo el día de la premiación y también reconocerle a ustedes. Es cuanto.

Enseguida se le cede el uso de la voz al regidor **Adrián López López** para manifestar lo siguiente: “en el tema muy puntual de la convocatoria para el premio municipal de la juventud, quiero hacer un reconocimiento Presidenta a su gobierno, ya que este tipo de convocatorias más que un día en el cual se da algún papel con un nombre, o algún estímulo económico, es en donde se fijan las posturas desde el eje gubernamental, donde se premia la disciplina, la constancia, la vocación, donde se premian todas aquellas noches y trasnochadas en la cuales se desvelaron apostándole a algo, en la escuela, el deporte, en las artes, en el activismo social, normalmente el camino hacia la excelencia suele ser un camino solitario, suele ser un camino en el cual es mucho más tentativo el confort y cuando desde las asociaciones gubernamentales señalamos, gratificamos e incluso premiamos, esas buenas conductas mandan un ejemplo correcto hacia la sociedad, el momento histórico que estamos viviendo en México, en Colima, pero también en todo el mundo por el cual hay gran desgaste en el tejido social, vale mucho la pena hacer este tipo de acciones porque en momento en el cual todo está mal, una luz donde las cosas está bien, suele convertirse en una brújula para la actividad social, entonces Presidenta, mi reconocimiento porque esto vuelve a dar brújula y ejemplo para aquellos jóvenes que le están echando ganas y están poniendo ejemplo hacia a donde se tiene que ir y son un ejemplo y motivación para todos nosotros, los invito para que ustedes participen, se inscriban, estoy seguro de que cada uno de ustedes son talentosos en el ámbito que Ustedes decidan y Presidenta por supuesto que voy a votar a favor este Punto de Acuerdo”. Es cuanto.

El regidor **Kevin Andrés Vázquez Montes** comenta que estas son convocatorias bastante interesantes que a los jóvenes les deberían de interesar, son actividades que por iniciativa tanto de la Presidencia como por más involucrados como el Instituto Villalvareense de la Juventud y la presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte ponen todo el esfuerzo para que nosotros aprovechemos estas actividades, al final nosotros aprendemos mucho en esto, por ejemplo en mi experiencia les puedo compartir que yo formé parte de un cabildo juvenil, estuve en la segunda edición y quedé como presidente y es al final del día donde uno puede llegar a explotar sus habilidades, donde puede intentar llevar nuevas actividades que al final te dejan algo en tu persona, conoces gente y bueno, aprovechar también que se nos reconozca como jóvenes el esfuerzo que nosotros le ponemos ya sea al día a día en este tipo de actividades como las que se premian en el Premio Municipal de la Juventud o si deciden participar en el Cabildo Juvenil con sus propuestas que en su momento podremos escuchar a los jóvenes y estar atentos a todas sus actividades que en algún momento nosotros podremos apoyarles y que sirven muchísimo para su crecimiento tanto estudiantil como personal”.

La regidora **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian** al respecto reitera lo que comentó en el Cabildo Infantil que son oportunidades para que tanto niñas, niños y ahora las juventudes también formen parte de esta actividad, que conozcan pero sobre todo que se escuchen y se sientan parte de, porque no solamente es un tema de participación y ya, sino que también expongan los temas que ellos creen y que muchas veces ayudan para impulsar distintas acciones tanto en el municipio como en el Estado agradecer a la comisión por este esfuerzo, creo que es importante seguir realizándolo pues no solamente es una fotografía de un momento sino que también ayudan a realizar distintas actividades de su juventud y creo que es importante porque desde el nivel federal, estatal y municipal se está impulsando a las juventudes y no solamente son el presente sino que son el futuro del país y por ello agradecerles e invitarles a que participen”. Es cuanto.

Al no haber más consideraciones al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la emisión de la **Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud Villalvareense “Gral. Manuel Álvarez Zamora”**

R-r-r-r-r



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2009

Edición 2026, así como la autorización del estímulo económico correspondiente y la declaratoria del recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne.

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, hace uso de la voz la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, quien dirige el siguiente mensaje a las y los jóvenes estudiantes del **Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas**:

"Antes de concluir quiero destacar la presencia de estudiantes de la carrera de Derecho del Centro de Estudios Universitarios del Vizcaya de las Américas quienes han presenciado nuestra Sesión.

Decirles brevemente que es una gran experiencia el que hayan presenciado el desarrollo de nuestra Sesión de Cabildo, máximo órgano de autoridad municipal y espacio en el que se delibera y asumimos decisiones colegiadas.

Esta Sesión ha coincidido que al contar con presencia de nuestras y nuestros jóvenes, hayan sido aprobadas las respectivas convocatorias para el quinto Cabildo Juvenil y el Premio Municipal de la Juventud.

Por su formación académica, la presencia de todas y todos ustedes es por demás significativa, pues el Derecho no solo regula nuestros actos sino también la convivencia colectiva; garantizando orden, justicia, seguridad jurídica y la protección de derechos fundamentales.

El ejercicio del poder público se encuentra acotado por nuestra Constitución y las normas secundarias que dan vigencia a nuestro Estado de derecho, mismo que somete a la autoridad para garantizar que el ejercicio del poder no sea arbitrario".

Agradezco mucho su presencia y les pido que cada paso que den esté dado por la pasión por aprender, servir a la sociedad y ser agentes de cambio.

Tengan siempre presente que el Derecho los llama a ser guardianes de la justicia y la dignidad humana, fundados en la ley, protejan en todo momento la libertad y la igualdad".

Acto seguido se hizo entrega de un reconocimiento por parte del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a la **Licenciatura en Derecho del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas.**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día **09 de Junio del 2026,** en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, **agradeciendo al Maestro Andrés Moreno Fernández por generar esta experiencia con sus alumnos y alumnas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas.**

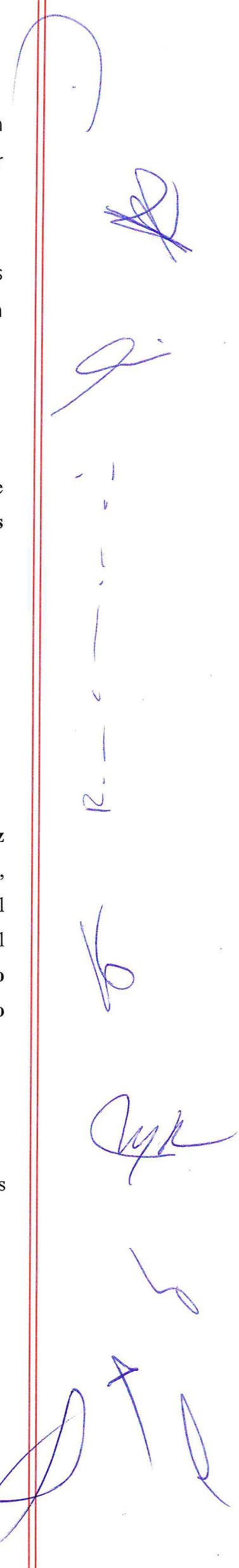
Se levanta la presente acta para dar constancia y efectos, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



MTRA. ESTHER GUTIERRÉZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Vertical column of handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'D' at the top, a signature, and several other marks.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 111 LIBRO II FOJAS 2010

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

21